

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**



COLEGIO LOS CONQUISTADORES

Cerrillos

2023

ÍNDICE

Presentación Manual de Convivencia Escolar

CONCEPTOS PRELIMINARES.

TÍTULO I: Del funcionamiento cotidiano de nuestro colegio

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

TÍTULO II: De los alumnos.

Capítulo Primero: Disposiciones generales en cuanto a los alumnos

Capítulo Segundo: Normas generales sobre Centro de alumnos.

Capítulo Tercero: De las Medidas disciplinarias, Tipicidad de las faltas y normas de procedimiento.

Capítulo Cuarto: Medidas formativas,

Capítulo Quinto: Del reconocimiento.

TÍTULO III: De los Apoderados.

Capítulo Primero: Normas Generales

Capítulo Segundo: Centro General de Padres

TÍTULO IV: Consejo Escolar.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Capítulo Segundo: Del régimen de las reuniones

Capítulo Tercero: De las actas e informes

TÍTULO V: Deberes y derechos de docentes, asistentes de la educación, directivos encargados de convivencia escolar y director.

Capítulo Primero: De los Asistentes de la Educación.

Capítulo Segundo: De los docentes

Capítulo Tercero: del Encargado de Convivencia Escolar.

Capítulo Cuarto: Del Director

TÍTULO VI: Normas que regulan la seguridad y resguardo de derechos de los estudiantes.

TÍTULO VII: Del proceso de admisión y matrícula

TÍTULO VIII: Del mecanismo de difusión y modificaciones del presente manual de convivencia.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento Educacional: Colegio Científico-Humanista Los Conquistadores

RBD : 9903-1

Dependencia : Particular subvencionado

Nombre del Director : Alejandra Echeverría Bocaz

Dirección : San José 215, Cerrillos

Teléfono : 225386855

Correo Electrónico : lconquist@yahoo.com

Nombre Encargado de Convivencia : Felipe Reyes González

Deprov : Santiago Poniente

Comuna : Cerrillos

Sostenedor Corporación Educacional Los Conquistadores de Chile.

Importante

En el presente Manual de Convivencia Escolar se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el profesor”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo para referirse a hombre y mujeres. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tienen por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

Normas revisadas para la realización de este manual de convivencia.

Se ha considerado la siguiente normativa en la realización del presente manual de convivencia escolar:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N°20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley NO20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
19. D.F.L. N02 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
20. Decreto N079 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
21. Decreto N050 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.

22. Decreto NO24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
23. Decreto N0565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
24. Decreto N0924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
25. Decreto NO215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
26. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
27. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
28. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
29. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
30. Circular N° 87511994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
31. Ley N°21128, Aula segura.

PRESENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA.

Las normas de convivencia son un conjunto de reglas que tienen por objeto orientar la convivencia escolar de un establecimiento a través de la definición de normas propias, criterios y procedimientos que permitan abordar los conflictos y determinar las sanciones de acuerdo a la legalidad vigente en el país.

Toda norma presente en este reglamento será de público conocimiento para toda la comunidad escolar, y su aplicación propenderá a mantener nuestra identidad y estilo educativo intacto en beneficio de todos sus componentes.

El presente manual de convivencia se aplicará en el Colegio Los Conquistadores, RBD N°9903-1 , ubicado en Avenida San José 215 de la comuna de Cerrillos. Este cuerpo normativo se dicta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 6° de la ley de subvenciones y al artículo 46 letra f de ley 20.370 y la Ley de Inclusión 20.845.

El principal objetivo de este reglamento, es establecer una pauta común de interacción entre los distintos estamentos que componen la comunidad educativa, sean estos directivos, docentes, apoderados y alumnos, sirviendo las normas de este reglamento de nexos colaboradores entre ellos, para así llegar al logro de los objetivos planteados como entidad educativa; asegurar el derecho a la educación de todos/as los Estudiantes; no existiendo en nuestra escuela:

- Selección de ningún tipo, de acuerdo a la normativa vigente.
- No se condicionará la permanencia de ningún alumno según su situación financiera, cambio de estado civil de los padres, opción religiosa u origen cultural.
- Ningún alumno podrá ser suspendido de clases por razones de presentación personal, falta de material o texto de estudio entregado por Mineduc.
- Tener siempre presente que las sanciones se basan en principios de proporcionalidad, equidad y no discriminación arbitraria.

Con esto queremos otorgarles la certeza necesaria a todos quienes conforman esta casa de estudio, de que cuentan con un reglamento equitativo que regulará la sana convivencia, logrando así nuestro fin último, que es formar personas íntegras con principios sólidos, que valoren la diversidad, la solidaridad, la honestidad, la

creatividad y la humanidad.

Conceptos Preliminares:

Ideario

- Formar un alumno y alumna disciplinado(a) y respetuoso(a) que desarrolle el autocontrol.
- Generar un ambiente de solidaridad y humanismo.
- Desarrollar un espíritu de superación y autoestima.
- Incentivar la creatividad e innovación en cada uno de los desafíos que se presenten.
- Integrar al apoderado en el proceso educativo, bajo los lineamientos que nuestra Institución sigue como política.
- Fomentar una planificación efectiva orientada al logro de la Misión.
- Perfeccionar continuamente al personal que labora en el establecimiento.
- Mejorar y documentar constantemente los procesos relevantes de la Institución.
- Procurar a nuestros alumnos y alumnas para continuar estudios superiores.

Visión:

“Liderar el sistema educacional de la comuna, ofreciendo a la comunidad un servicio eficiente, participativo, abierto al cambio y a la creatividad, para mejorar la calidad y equidad de la educación, siendo modelo a nivel de otras organizaciones.

Misión:

El Colegio Los Conquistadores tiene como misión entregar a nuestros alumnos y alumnas una formación de carácter Humanista Cristiana enmarcada en el desarrollo de los planes y programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación. Bajo estos requerimientos nuestra institución busca formar un alumno integral con una base valórica que le permita desarrollar un pensamiento autónomo y crítico, que ingrese a la educación superior y sea capaz de enfrentar los constantes cambios de una sociedad moderna.

Lineamientos Valóricos:

a) **Humanismo**

Actitud de respeto por la condición humana que implica una confianza por la racionalidad como mecanismo de entendimiento y superación. Educación centrada en la persona y sus capacidades que valora cada una de las instancias de desarrollo.

La comunidad del Colegio Los Conquistadores apunta a formar personas que mantengan como valor prioritario el respeto por la vida y la dignidad de todas las personas, conscientes de su propia condición y lo perfectible de la condición humana.

b) **Solidaridad:** Conciencia social, formación de personas sensibles a los problemas de los demás y comprometidas en actividades de ayuda a los que más lo necesitan. El colegio favorece las actividades de apoyo y ayuda social dirigidas a la sensibilización del entorno y genera un ambiente adecuado para promover la preocupación constante de cada miembro de la comunidad hacia los más necesitados de una manera desinteresada.

c) **Creatividad:** Capacidad para interpretar la realidad con un sello personal que sea la herramienta básica para enfrentar los desafíos y dificultades que surjan en la vida cotidiana. La innovación y la creatividad son las nuevas herramientas para enfrentar un mundo que cambia constantemente, es por eso que se valoran las diferencias individuales en un ambiente de respeto y participación que incentive la búsqueda de una expresión personal manifestada en el proyecto de vida individual.

d) **Honestidad:** La capacidad por hacer de la verdad un valor fundamental en la vida, asumiendo la responsabilidad de cada uno de los hechos realizados nos conduce a la formación de personas íntegras. Apostamos a que la única forma de triunfar y de ser mejores es ser honestos ante sí mismos y a las acciones que se realizan, seguros que asumiendo los errores es posible mejorarlos.

e) **Respeto:** El respeto es un valor que aparece en cualquier relación social e interpersonal. Se constituye como uno de los valores más importantes en

nuestra vida. Es la base sobre la que se sustentan las relaciones entre las personas y, por tanto, es esencial para que exista una sana convivencia escolar. El respeto debe servir como guía en toda situación de interacción entre los diversos estamentos de nuestra comunidad.

f) **Responsabilidad** Es un valor, que se manifiesta a través de la preocupación de responder a los deberes adquiridos conscientemente. Implica el buen uso de la libertad, y hacerse cargo de los propios actos. Refleja el respeto hacia los demás y hacia uno mismo. Es un valor en extremo relevante para la vida adulta de cualquier individuo, por lo que nuestra escuela debe generar instancias para desarrollarlo y fortalecerlo.

g) **Perseverancia:** Consiste en la constancia en busca de las metas alcanzadas, que al tener una visión integral del individuo no sólo se refiere a temas pedagógicos, sino también vinculado a un ánimo de superarse a sí mismo como individuo.

h) **Empatía:** Implica acoger y reconocer al otro en su dimensión social, cultural y emocional. Este es un valor fundamental para una buena vivencia escolar y también para la vida adulta de cualquier de nuestros alumnos.

El colegio Los Conquistadores se **caracteriza** por:

- Basar nuestros principios, en que todo individuo debe recibir educación de calidad sin discriminación, selección y respetando la diversidad del ser humano.
- Ser una alternativa de formación valórica distinta y con sus propios sellos
- Mantener un ambiente de respeto y cordialidad en nuestra Institución.
- Desarrollar un clima familiar, en donde se educa a través de la excelencia académica y la sólida entrega valórica para formar hombres y mujeres íntegros.
- Ser una Institución que se nutre constantemente con el aporte de los miembros de la comunidad.
- Manifestar creatividad para enfrentar el quehacer cotidiano.
- Un método de formación que lleve a la realización de proyectos de vida basados en el respeto, la disciplina y el servicio.
- Generar un espíritu de superación, basado en un trabajo serio y eficiente, conscientes de las capacidades que cada uno posee.
- Integrar a cada miembro de la comunidad a las actividades que, como

Institución formadora, se realizan.

- Afianzar los logros académicos y superarlos constantemente.
- Promover la dimensión vocacional orientando a los alumnos conforme a sus aptitudes e intereses.
- Fomentar una fuerte identidad nacional, inculcando el auténtico aprecio a la cultura, historia y raíces chilenas.
- Promover el respeto a diferencias culturales, sociales, étnicas y de género entre otras.

Nuestro colegio desea inculcar las **virtudes y valores** que se representan en el Espíritu Conquistador y a su vez se caracterice en cada estudiante por:

- Ser una persona responsable con los compromisos que ha adquirido, luchando siempre por llevarlos a efecto de la mejor forma posible.
- Mantener siempre la verdad y la honradez como valores fundamentales de su vida, reconocer sus faltas y esforzarse por superarlas.
- Valorar a su familia y escuela, demostrando su aprecio con hechos y gestos.
- Generar autodisciplina y autocrítica para perfeccionarse como persona y ser cada día mejor.
- Procurar dar lo mejor de sí mismo para superarse día a día en lo académico y llegar a la excelencia.
- Ser respetuoso ante las normas y las personas que lo forman, desarrollar buenos sentimientos.
- Demostrar compromiso y entusiasmo por el quehacer escolar.
- Participar de las actividades aportando con su creatividad y optimismo a que se desarrollen plenamente.
- Respetar a todo miembro de la comunidad, aceptándose como un ser único.

TÍTULO I: Del funcionamiento cotidiano de nuestro Colegio.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Artículo 1: El establecimiento procurará ofrecer a los alumnos el máximo de

instancias curriculares que les permitan ejercer todos sus derechos como personas. Además:

1. El establecimiento velará porque las actividades que se desarrollen en él se realicen en un ambiente de sana convivencia.

2. El establecimiento se compromete a ofrecer a los alumnos:

a) Infraestructura:

- Aulas regulares
- Laboratorio Enlace de enseñanza básica y media
- Biblioteca equipada con textos y medios audiovisuales.
- Patio descubierto y techado.
- Talleres implementados
- Auditorium
- Laboratorio de Química

b) Cuerpo directivo y docente:

- Constante perfeccionamiento con apoyo de agentes externos y recursos internos.
- Trabajo y apoyo de profesores especialistas por sub sectores de aprendizaje en los niveles de Enseñanza básica y Media.
- Compromiso del cuerpo directivo y profesorado con los alumnos
- Desarrollar los planes y programas de Estudios oficiales del Ministerio de Educación.
- Trabajo con Proyectos en todos los niveles de Enseñanza, basado en el enriquecimiento de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Artículo 2: El colegio Los Conquistadores funciona de nivel pre-básica y nivel de enseñanza básica en sus cursos de 1º a 8º básico, en doble jornada. De 1º de enseñanza media a 4º de enseñanza media con Jornada Escolar Completa.

Nuestro establecimiento presenta el siguiente horario de funcionamiento:

Nivel	Horario		Plan de Estudio		Recreo (min)	almuerzo
	Ingreso (horas)	Salida (horas)	Clases Semanales (horas)	Duración de la clase(min)		
Educ.Parvularia	Lunes a viernes					
1ºN.T. mañana	08:20	12:44	22	45	2 de 15	
1º N.T. tarde	13:40	18:04	22	45	2 de 15	
2ºN.T. mañana	08:30	12:30	20	45	2 de 15	
2º N.T. tarde	13:45	17:45	20	45	2 de 15	
Educ.Básica	Lunes a viernes					
1º y 6º mañana	07:50	12:50	30	45	2 de 15	
1º y 6º tarde	14:00	19:00	30	45	2 de 15	
Jornada mañana	Lunes a viernes					
7º a 8º	07:50	12: 50	30	45	2 de 15	
Jornada mañana	Miércoles a viernes					
7º a 8º	07:50	13:35	33	45	2 de 15	

Jornada tarde	Lun – mar					
7º a 8º	14:00	19:00	30	45	2 de 15	
Jornada tarde	Miércoles a viernes					
7º a 8º	13:20	19:00	33	45	2 de 15	
Educ. Media	lunes a jueves					
1º a 4º	07:50	16:05	43	45	2 de 15	Colación de 45
	Viernes	Viernes	Viernes	Viernes	Viernes	
1º a 2º	07:50	13:35	43	45	2 de 15	
	Viernes	Viernes	Viernes	Viernes	Viernes	
3º a 4º	07:50	12:50	42	45	2 de 15	Colación de 45

Artículo 3. Se define a la Licenciatura o Graduación como el acto solemne en el cual se reconoce en los alumnos del grado respectivo la conclusión de una etapa de su vida escolar. Esta actividad es organizada por la Dirección del establecimiento y en ella se invita a los alumnos del curso respectivo y a sus apoderados. Alumnos, padres y apoderados tienen derecho a participar de ella en la forma y términos que la Dirección determine. El Establecimiento organizará y realizará esta ceremonia al término de cada ciclo: Educación Prebásica y Enseñanza Media. Frente a la comisión de acciones que sean constitutivas de faltas graves que hayan ocasionado un grave daño a la víctima o a la comunidad educativa o faltas graves gravísimas, se podrá suspender la licenciatura del autor del hecho sancionado.

Artículo 4.- El Contrato de Prestación de Servicios Educativos es el instrumento formal que regula el vínculo que relaciona al Apoderado y alumno por una parte con el Establecimiento educacional por otra, fijando para los primeros una obligación pecuniaria y para los segundos la de impartir enseñanza según el nivel del alumno respectivo siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación. Este instrumento es de carácter privado y su duración es el de año escolar respectivo por el cual se firmó, para su renovación por otro año ambas partes deben estar de acuerdo en ello. En caso de incumplimiento por parte del apoderado en el pago del arancel anual, sea este total o parcial, el contrato se entiende terminado, de acuerdo a la legislación vigente, y se hace imposible su renovación para el periodo siguiente.

Artículo 5.- El **retiro de alumnos** por la causal de no asistencia a clases consecutivas de **15 días** o más, deberá ser informada al apoderado por vía telefónica o correo electrónico, debiendo dejar constancia de ello en la hoja de vida del alumno. En caso de no contactar al apoderado por esta vía, deberá ser notificado por correo certificado al domicilio entregado por el apoderado en la ficha de matrícula.

TÍTULO II: De los alumnos.

Capítulo Primero: Disposiciones generales en cuanto a los alumnos

Artículo 6: Cada alumno es una persona única, valiosa y capaz que pasa a lo largo de su vida por distintos procesos de aprendizaje, nuestra misión como colegio es acompañar y guiar a nuestros alumnos en todas las acciones que los llevan a ser adultos responsables, criteriosos y respetuosos de sí mismos y de su entorno.

Si un alumno presenta dificultades en el andar toda la comunidad educativa debe propender a apoyarlo para que pueda cumplir con sus metas.

Los alumnos que tengan necesidades educativas especiales serán integrados a la cotidianeidad de las aulas, y además serán supervisados de manera frecuente por el coordinador de ciclo o jefe de la unidad técnica pedagógica, según corresponda.

Artículo 7: Considerando que la presentación personal es un hábito imprescindible para el éxito en las relaciones personales tanto de amistad como laborales. Con el fin de que nuestros alumnos internalicen este tipo de conductas facilitadoras de una sana convivencia, dentro de la escuela o con ocasión de él, deben cumplir con las siguientes normas:

1. En la entrada a clases y durante toda la jornada escolar los alumnos y alumnas deben presentarse aseados de manos, cara, orejas, peinados y utilizando desodorante. En el caso de los **varones** con uniforme tradicional deben usar camisa blanca abotonada, corbata institucional, pantalón gris corte recto, zapato negro, chaleco azul y vestón azul. Pelo corto, corte tradicional, sin degradado, ni teñidos ni mohicanos y sin barba (alumnos de media). Además deben presentarse sin piercing, aros en la nariz o boca, ni expansiones.

En el caso de las **damas** con uniforme tradicional deben usar blusa blanca abotonada, corbata institucional, faldín institucional (3 centímetros sobre la rodilla), calceta o panty azul, zapato negro, chaleco azul y blazer azul. Pelo tomado, sin pelo teñido, sin maquillaje, ni uñas pintadas, ni uso de uñas acrílicas o extensiones de pestañas. Sin piercing, aros en la nariz o boca, ni expansiones.

En el caso relacionado al **uniforme deportivo** en la asignatura de Educación Física los y las estudiantes deben usar buzo institucional, polera institucional o blanca completa (sin estampados estampados, corte ni ajustada), zapatilla deportiva (de preferencia de color negro o blanco y sin terraplén). No se permiten gorros. Este hábito se solicita en razón de que la higiene personal, es totalmente necesaria para que la jornada escolar se realice, debido a que toda la comunidad escolar utiliza espacios comunes. Los alumnos sólo están autorizados a asistir al colegio con uniforme de educación física los días de la semana que realizan dicha actividad.

En periodo invernal, los alumnos podrán asistir a clases con abrigo o parka azul marino, y bufanda o gorro del color ya mencionado. Sin accesorios.

2. Los alumnos y alumnas deberán presentarse y retirarse con el uniforme completo, según se entienda este en su respectivo establecimiento, según sexo y ciclo.

De nivel Pre básico a 8° Básico los varones usarán cotona celeste y las damas delantal de cuadrillé rosado. De primero a tercero medio los varones usarán cotona blanca y las damas delantal blanco. Los estudiantes de cuarto medio quedan exentos de usar cotona y/o delantal blanco.

Los alumnos de cuarto año medio podrán utilizar un polerón distintivo de algodón, que debe ser confeccionado sin gorro ni cuello alto, de un color sobrio que además incorpore el color azul marino o azulino institucional. Los nombres de los niños no deben ser peyorativos ni vejatorios, el dibujo tampoco puede ser obsceno o atentar contra la moral o buenas costumbres, además tiene que estar incluida de manera visible la insignia del establecimiento educacional. El nombre de cada niño debe aparecer en la parte delantera del polerón, así como también el curso al que pertenece. La frase debe estar referida a una situación escolar sin que pueda tener connotación sexual, ni ser peyorativo o tener una referencia a un acto/ hecho/ conducta que pueda No se ajuste a los valores que se consagren en el presente Reglamento Interno, o que sean contrario a nuestro PEI.

Todo uniforme debe estar marcado con el nombre y curso del alumno. La pérdida de éste en ningún caso será de responsabilidad del Establecimiento. Aquellos apoderados que no cuenten con los recursos económicos para cumplir con el uso del uniforme, deberán informar al encargado de convivencia escolar y/o dirección del establecimiento. Se debe utilizar bolso o mochila preferentemente de color azul. No se acepta el uso de bolsos artesanales o morrales.

Al asistir en jornada alterna, el alumno debe presentarse uniformado; ya sea buzo del colegio o uniforme escolar, según la actividad a realizar.

En el caso de los 'jeans day' la vestimenta debe estar acorde a las características del uniforme, de esta manera los jeans no deben estar rotos y la polera debe cubrir a lo menos la pretina del pantalón. El incumplimiento del uso del uniforme especificado anteriormente será considerado como una falta leve, y será falta

grave siempre que seas reiterado.

Artículo 7 bis: Los manuales de convivencia dan forma al eje central de los proyectos educativos, todos conocemos la necesidad de las normas dentro de los sistemas. Ahora bien, para que las normas sean susceptibles de ser cumplidas se han establecido **criterios mínimos obligatorios**, que deben ser cumplidos por alumnos, ellos son:

1. Alumnos y alumnas deben comprometerse de acuerdo a su edad y nivel de madurez con el proyecto educativo de la escuela, solo de esta manera el alumno podrá comprender el real sentido del sistema normativo interno del establecimiento.
2. Asistir regularmente a clases. Es necesario para lograr los aprendizajes y además adquirir por parte de los alumnos el hábito de la responsabilidad.
3. Portar y dar un uso acorde a la libreta de comunicaciones. El uso de este elemento implica mostrar y hacer conocer oportunamente a su familia, padre o apoderado, todo orden de citas y todo tipo de información que envíe el colegio para dar noticias de cualquier tipo. Esta obligación se constituye en razón de la comunicación constante que debe existir entre el colegio y el hogar del alumno.
4. Llegar y retirarse de la escuela a las horas de inicio y término de la jornada. Es necesario con el fin de generar el hábito de la puntualidad.
5. El alumno debe mostrar a la Directora, Jefa Técnica o profesor que corresponda, el justificativo que deberá enviar el padre o apoderado por atrasos o inasistencias.
6. Cuidar y mantener en adecuadas condiciones los pupitres, sillas, pizarrón, vidrios, materiales de aseo y todo tipo de equipos y enseres del establecimiento, o que se ocupen en el mismo recinto. Esta obligación se establece debido al respeto que los alumnos deben tener por los objetos que no pertenecen a su propiedad.
7. Concurrir a las actividades de curso y extraescolar. El colegio no es un lugar en que los aprendizajes sean exclusivamente curriculares, más allá de eso es el lugar que nos enseña a relacionarnos con otros, lo que implica tolerancia y respeto.
8. Cumplir adecuada y oportunamente con tareas, exposiciones y trabajos de investigación, ya que ellos forman parte de una planificación que ha realizado el profesor a cargo de la materia, que nos permitirá alcanzar el aprendizaje esperado.

Artículo 7 ter: Cada alumno deberá aprehender y demostrar progresos, de acuerdo a su nivel de desarrollo y características personales, en el adecuado manejo de las relaciones interpersonales, que son propias del proceso de socialización. Nuestros objetivos principales son:

1. Alumnos y alumnas deben aprender a dialogar, saber escuchar y saber replicar.
2. Alumnos y alumnas deben ser veraces, deben aprender a asumir su responsabilidad tanto en sus aciertos como en sus faltas.
3. Alumnos y alumnas deben mostrarse corteses y amables con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Usar el lenguaje de manera correcta y apropiada a las distintas situaciones.
5. Saber tolerar frustraciones, y aprender a manejar las conductas asociadas a la emoción.
6. Beneficiarse de la experiencia, tanto en aciertos como en fracasos.
7. Distinguir lo propio de lo ajeno.
8. Evitar la búsqueda de toda forma de conducta agresiva.
9. Mantener un comportamiento responsable y de decoro dentro y fuera del establecimiento. Especialmente en aquellos actos públicos que realice en representación del colegio. A este respecto se debe puntualizar que si bien no se pueden prohibir las relaciones interpersonales afectivas de carácter romántico, sí se prohíben dentro del establecimiento, o en la realización de sus actividades ya sea dentro o fuera de este la manifestación externa y pública de la antedicha condición romántica de la relación de que se trate.
10. Participar en las organizaciones estudiantiles establecidas e institucionalizadas, con disposición cooperativa y progresiva. Acatando los lineamientos que la institución otorga a estos organismos.

Artículo 8: Alumnos y alumnas tienen derecho a:

1. Ser escuchado, respetado y dignificado como un ser único.
2. Emitir sugerencias u opiniones dentro de un contexto de respeto.
3. Ocupar y cumplir con cargos de representación
4. Exigir resguardo de sus confidencias

5. Expresar su identidad y creatividad, y no ser discriminado.
6. Practicar la amistad y la solidaridad
7. A ser representado frente al consejo escolar.
8. Permanecer en el colegio cualquiera sea su situación socioeconómica y de rendimiento durante el respectivo año escolar.
9. Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento, en el marco de sus distintas asignaturas y dentro del horario de funcionamiento de este.
10. Derecho a no ser discriminado por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, étnico, físico u otro.
11. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los adultos de la escuela, así como también de sus pares.
12. Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y en la aplicación de medidas disciplinarias.
13. Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
14. Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida en el mismo momento en que se decida su aplicación
15. Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada subsector de aprendizaje a inicios de cada semestre.
16. Derecho de los estudiantes con VIH a continuar sus estudios normalmente.
17. Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos.
18. Derecho a ser respetado como un ser único y singular.
19. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
20. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
21. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
22. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
23. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
24. Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.

25. Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar con sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.

Artículo 9: De las inasistencias y los atrasos.

1. La sumatoria de cuatro atrasos (mensual), será objeto de conocimiento del apoderado, mediante la citación inmediata de éste al establecimiento, quien deberá concurrir a dar razón de lo ocurrido.

2. En el caso que el alumno se integre a las actividades escolares luego de la hora de entrada se deberá informar en Dirección la razón de esta.

3. Si el alumno llega al establecimiento con más de una hora de atraso, deberá hacerlo en forma conjunta con su apoderado, de lo contrario, y dependiendo de la causa el apoderado deberá durante la jornada de clases concurrir al establecimiento a dar las excusas por el tan extendido retraso, excepto que presentase una justificación emitida por un doctor.

4. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado.

5. Desde nivel pre kínder a Cuarto medio la justificación debe ser a través de certificado médico o por comunicación escrita y deberá presentarse al día siguiente de la inasistencia al profesor jefe o Dirección.

6. El retiro anticipado de la jornada diaria, se permitirá sólo cuando el apoderado titular o suplente concurren a retirar al alumno al establecimiento, previa acreditación de su identidad, mediante la exhibición de su cédula. El retiro del alumno **no** podrá realizarse dentro de los **30 minutos** antes del término de la jornada escolar. Esta norma se indica en sede de que el tiempo que deben permanecer nuestros alumnos en el aula es absolutamente necesario para el aprendizaje.

Capítulo Segundo: Normas generales sobre Centro de alumnos.

Artículo 10: El Centro de Alumnos tiene calidad de Estamento dentro del Establecimiento y representa al Alumnado organizado, lo conforman Alumnos del Establecimiento que cursan estudios desde 1° medio a 4° Medio. La calidad de sus miembros es la de ciudadanos con derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidos.

Artículo 11: Son deberes y Obligaciones del Centro de Alumnos:

1. Crear y fortalecer dentro del alumnado el sentido de solidaridad y conciencia cívica.
2. Contribuir al conocimiento y logro de los objetivos del Establecimiento, contemplados en el proyecto educativo.
3. Promover entre sus miembros una actitud de respeto, participación, solidaridad y compromiso con los valores distintivos del Establecimiento.
4. Posibilitar una mayor participación del quehacer escolar, con el fin de contribuir a enriquecer las actividades y mejorar el ambiente de trabajo escolar.
5. Expresar y colaborar con las iniciativas, sugerencias y necesidades que manifiesten los diferentes estamentos del Establecimiento y que impliquen la participación del Centro de Alumnos.
6. Promover y mantener un espíritu de reflexión y diálogo entre los alumnos del Establecimiento, respecto de los temas y preocupaciones presentes en la realidad nacional e internacional y que están directamente relacionados con su formación humana.
7. Proyectar el Establecimiento hacia la comunidad cuando sea necesario, dando a conocer sus fines y objetivos.
8. Debe dedicarse de forma responsable al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá intervenir en actividades de proselitismo político, en materia técnico pedagógica, administrativas o del Establecimiento.
9. Programar actividades que vayan en directo beneficio de la comunidad escolar.
10. Debe trabajar y proyectarse bajo la supervisión de al menos un profesor responsable, nombrados por el consejo de profesores del Establecimiento.
11. No puede avalar, apoyar o justificar acciones destinadas al entorpecimiento de las actividades normales del establecimiento, así como aquellas que persigan la interrupción de la planificación anual, tales como manifestaciones de protesta, paro o toma de la escuela.

Artículo 12: Son derechos del Centro de Alumnos, los siguientes:

1. Tener una participación activa en campañas solidarias organizadas por el establecimiento educacional.
2. Derecho a ser oído respecto de los temas que se trabajarán en los proyectos institucionales
3. Derecho a dirigir la organización de los actos de camaradería de cada curso a lo largo del año.
4. Derecho a ser consultados respecto de las modificaciones del manual de Convivencia Escolar
5. Derecho a organizarse para establecer acciones de apoyo académico respecto de sus pares.
6. Derecho a tener una participación activa en los diversos proyectos pedagógicos institucionales, a lo largo del año.
7. Derecho a ser oído respecto de todas aquellas sugerencias, reclamos y consultas respecto de las actividades realizadas a lo largo del año escolar.
8. Derecho a recibir acompañamiento de parte del docente responsable, quien en su calidad de asesor del Centro de Alumnos, debe propender a realizar los fines de este de la mejor manera posible.

Capítulo Tercero: De las Medidas disciplinarias, Tipicidad de las faltas y normas de procedimiento.

Artículo 13: Toda medida disciplinaria debe ser analizada no sólo como una sanción, sino también como un llamado de alerta, para el alumno y su familia, ya que entendiendo que ellos se encuentran en fase formativa y ante los hechos que aquí se mencionan, las sanciones y las citaciones que se puedan realizar están encaminadas únicamente a la modificación de conducta del alumno con el único fin de integrarlo en nuestro proyecto educativo.

Considerando que la escuela es un ente socializador del alumno, el equipo directivo, en conjunto con la Directora y profesor jefe, podrán tomar las medidas pedagógicas que estimen pertinentes ante la conducta inapropiada que realice el alumno. Cada medida pedagógica será decidida considerando las características propias de cada alumno y en especial lo establecido en el párrafo precedente.

Para efectos del presente manual de convivencia escolar, medida pedagógica debe

ser entendida como toda aquella que el profesor realiza al interior de la sala de clases, y que se vincula directamente con la modificación de la conducta del alumno “*en el quehacer pedagógico*” y del ánimo respecto de su proceso de aprendizaje. Es necesario además tener presente que como comunidad educativa consideramos que en el caso que un alumno reconozca una acción que constituya falta, y ante eso pida “**disculpas**” por la acción realizada, debe ser valorado. Este acto deberá ser considerado como una atenuante, lo que no implica que se exima al alumno de la responsabilidad que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Es en razón de lo anterior y considerando a la comunidad educativa como un organismo dinámico, que este manual de convivencia se revisará al menos una vez al año.

Artículo 14: La administración de medidas disciplinarias es materia del Equipo Directivo y de la Directora, en todos los casos que no correspondan a la aplicación de **Ley de Aula Segura**. Dado que en la aplicación de dicha normativa la decisión respecto de la sanción será tomada por el director.

Deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios al momento de determinar la sanción o medida:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, en razón de los siguientes elementos:
 - Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - Carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Actuar en anonimato, con identidad falsa o a rostro cubierto;
 - Obrar a solicitud de tercero o bajo recompensa;
- d) Conducta anterior del responsable;
- e) Abuso de una posición superior ;
- f) Discapacidad o indefensión del afectado.

El sistema que establece nuestro cuerpo normativo implica la tipicidad de la falta y permite sanciones graduadas dependiendo de las circunstancias concomitantes que acompañan el hecho que se sanciona.

En el caso de las faltas graves gravísimas tomará la decisión en cuanto a la

sanción la encargada de convivencia escolar, en una primera instancia; y luego de ello el apoderado podrá apelar ante la Directora, quien deberá realizar un análisis exhaustivo de los hechos, oyendo al alumno y al apoderado. La Directora además deberá informar de la medida tomada al sostenedor.

Además en estos casos cuando se determine como sanción la no renovación de matrícula o la cancelación inmediata de la matrícula, deberá notificarse a la Superintendencia de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 15: En caso de conflicto entre los estudiantes, ya sea de un mismo nivel o de diferentes niveles, el **encargado de convivencia**, tendrá la facultad y la obligación de entrevistar a los alumnos para apropiarse del problema.

El encargado de convivencia escolar deberá guiar a los alumnos hacia formas alternativas de resolución de conflictos, velando por que se respeten los valores que forman parte del proyecto educativo.

El diálogo es una herramienta fundamental en todo momento de la resolución de conflictos, por lo que debe valorarse y promoverse como una manera pacífica de resolver las diferencias que se puedan producir entre los distintos actores de nuestra comunidad educativa.

El adulto que ha supervisado la ocurrencia del conflicto, podrá sugerir la derivación de los alumnos involucrados a la psicóloga del establecimiento.

Las acciones descritas anteriormente deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el plan de gestión que el comité de sana convivencia actualizará cada año.

Artículo 16: Se considerarán **faltas leves** aquellas actitudes o comportamientos que se relacionen con la responsabilidad del quehacer escolar y que no involucran daño físico o psíquico a otro integrante de la comunidad educativa:

1.- No presentar a su apoderado las comunicaciones enviados por el establecimiento, asimismo, presentarse al Establecimiento sin su agenda escolar, por entorpecimiento de la comunicación necesaria entre el colegio y el hogar.

2.- Presentarse con el uniforme incompleto o sin él, o no traer equipo de gimnasia a la clase de educación física, por ser un hábito imprescindible.

3.- No traer a clases materiales del área técnica artística o cualquier otro

subsector, no desarrollar tareas y trabajos dados para el hogar, por ser éstos necesarios para el aprendizaje.

4.- Pararse de su puesto constantemente, no seguir las instrucciones que indica el profesor, comer, beber o masticar chicle en clase, conversar con sus compañeros durante la clase, y otras acciones similares. Las situaciones descritas anteriormente constituyen falta en razón de ser distractores dentro de la sala de clase, por lo que impiden el normal desarrollo de la misma, siendo una falta de respeto contra sus pares y el profesor.

5.- Cuatro atrasos registrados en su agenda (mensual), debido a que es necesario el fomento de la puntualidad en nuestra comunidad educativa. Además constituye un distractor para el resto de los alumnos y alumnas y el profesor.

6.- Escribir groserías o leyendas, en cualquier lugar al interior del establecimiento, en razón del respeto que los alumnos deben tener por el respeto a lo ajeno.

7.- Toda acción que contravenga las disposiciones establecidas en los artículos 7 y 7 bis, a menos que el presente manual establezca expresamente una sanción diversa, dada la gravedad o reiteración del hecho.

Artículo 17: Serán sanciones ante las faltas leves:

1. En primera instancia, amonestación verbal, solicitando el reconocimiento y cambio de la conducta; tomando los resguardos para que la falta no se agrave.
2. Toda falta leve cometida en forma reiterada (3 veces), pasa a ser considerada como falta grave dentro del reglamento escolar.

Artículo 18: Se consideran **faltas graves**, aquellas que van en desmedro de la dignidad de sus pares, profesores, administrativos y asistentes de la educación de la institución. Son las siguientes:

1. La acumulación de **tres faltas leves**, es de toda lógica que el individuo que no reflexiona respecto de la comisión de una falta y la reitera, necesita de una sanción mayor para cumplir la obligación infraccionada.
2. La agresión física entre alumnos del establecimiento. Esta norma se dispone en razón de que los alumnos deben mostrar respeto entre sus pares y

además en que obviamente los golpes no son una solución razonable cuando existen diferencias entre las personas. Esta situación en ningún caso se refiere a actos que revistan caracteres de delito, tales como lesiones o riña, ya que éstos últimos son sancionados y se encuentran tipificados como faltas graves gravísimas.

3. El destrozo o deterioro de los bienes materiales del establecimiento con manifiesta intención. El asidero de esta norma es que los alumnos deben respetar los bienes ajenos.

4. Ausentismo por cimarra o fuga interna o externa del establecimiento. Esta conducta será sancionada debido a que el alumno es el primero llamado a comprometerse con el cumplimiento de la obligación básica para estar en el sistema educativo, que consiste en asistir a clases.

5. Robar, sustraer, adulterar o comercializar evaluaciones escritas. La falta de veracidad es algo grave en un alumno, más aún cuando en este caso impide a sus profesores evaluar sus aprendizajes.

6. Adulterar, modificar o distorsionar la comunicación verbal o escrita, entre el apoderado y la escuela, por parte del alumno. Ya sea, mediante la extracción y eliminación de comunicaciones, arrancar las hojas de la agenda, y también en el caso de la falsificación de la firma del apoderado. La comunicación entre el colegio y el hogar es esencial para lograr el objetivo fundamental de la comunidad educativa, que no es otro que educar. En el caso de la falsificación de la firma del apoderado o de un profesor la falta se hace más que evidente.

7. Realizar actividades tendientes a adulterar las evaluaciones escritas u orales tanto presencial como vía online, entendiéndose por ello copiar o indicar respuestas a otro alumno. Esta norma ha sido establecida con el fin de que por un lado se pueda conocer realmente los aprendizajes obtenidos por los alumnos, y por otro lado en virtud de la honestidad e integridad a fomentar en los alumnos.

8. Faltar el respeto mediante insultos a viva voz, improperios, palabras denigrantes con publicidad a un docente o funcionario del establecimiento. En especial la realización de gestos obscenos y afrentas públicas. Es necesario que dentro de nuestra comunidad educativa se respeten todos los estamentos, para

así lograr una sana convivencia.

9. Tomar fotografías, filmar o registrar por cualquier medio que permita la reproducción de imágenes o registros de audio entre sus pares y al profesor en aula sin consentimiento. Esta norma se establece a fin de resguardar a nuestros docentes y alumnos en razón de situaciones de injurias y calumnias con publicidad que atentan contra la dignidad de los mismos; **además el uso de aparatos electrónicos no es imprescindible para el aprendizaje.**

10. Demostrar un comportamiento inadecuado fuera del establecimiento y que comprometa el prestigio de éste, estando o no con uniforme, tales como: agresiones físicas o verbales, fumar, consumir alcohol y/o drogas y cualquier conducta que atente contra el alumnado o la comunidad. Cuando un alumno de una escuela comete una falta de este tipo compromete a la comunidad toda, debemos impulsar una conducta ejemplar en nuestros alumnos acorde con la misión y la visión del establecimiento educativo.

11. Portar dentro del establecimiento altas sumas de dinero y objetos de valor, tales como **celular, audífonos**, juegos electrónicos, MP3, MP4, ipod, tablets, ipad, netbook, notebook, cámaras digitales, cámaras de video, planchas de pelo, vaporizadores. Si el alumno tuviese que traerlo, deberá quedar en custodia de la Dirección y /o Inspectoría General. Ninguno de los elementos que indica este numeral es imprescindible para el aprendizaje de los alumnos.

Si el alumno de igual manera porta alguno de los artículos indicados anteriormente, el profesor que estuviese impartiendo clases a aquel alumno infractor, deberá solicitar al alumno la entrega del objeto, con el fin de ponerlo a disposición de Inspectoría General, quien lo mantendrá en custodia hasta determinar la sanción pertinente. De no entregarlo al profesor se procederá llamar al apoderado inmediatamente. La entrega de la cosa, será al encargado de convivencia que deberá realizarse a más tardar al **término de la jornada.**

El objeto no permitido será entregado sólo al apoderado, de manos del encargado de convivencia escolar quien lo conservará en custodia hasta que el apoderado lo solicite.

12. Ejercer intimidación solidaria, entendiéndose como la reacción de intimidación o presión de carácter social, físico, psicológico que ejercen los amigos de un alumno sancionado en contra de la víctima de éste o de un testigo

de los hechos.

13. Negarse a realizar evaluaciones planificadas o no. Dentro de la dinámica escolar es absolutamente necesaria la realización de evaluaciones que serán utilizadas no sólo como un índice de evaluación, sino como parte fundamental de la planificación de las actividades escolares.

14.- Destrozar trabajos ajenos o presentar éstos como propios, el respeto por el otro es un pilar fundamental en el quehacer educativo.

Artículo 19: En actividades fuera del colegio. pero con ocasión de él; que impliquen el desplazamiento de alumnos en transporte público o privado, e independientemente de la naturaleza de estos, se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Provocar desorden en el vehículo en que se viaja.
2. Gritar hacia fuera del vehículo.
3. Sacar partes del cuerpo por las ventanas, mientras se realiza el viaje.
4. Proferir garabatos o groserías dentro del vehículo.
5. Realizar gestos obscenos o reñidos con la moral, ya sea a compañeros(as) o a gente de la calle por donde transita el vehículo.
6. Tirar objetos u otros a transeúntes o compañeros(as).
7. Desobedecer las instrucciones de los profesores encargados de la salida.
8. Realizar desorden, rayados y/o destrozos en el lugar visitado.
9. Agredir a algún compañero o compañera en forma verbal o física.
10. Separarse del grupo, escondiéndose o saliendo a otras dependencias del recinto visitado cuando los demás siguen las instrucciones recibidas por su profesor(a).
11. En el caso de viaje en Metro:
 - Quedarse en la Estación, sin seguir al grupo que aborda el vagón, o quedarse en el vagón, sin descender en la estación de destino del grupo.
 - Jugar arriesgando su integridad física o la de sus compañeros(as).
 - Desobedecer órdenes o llamados de atención del profesor a cargo del grupo.

Artículo 20: Serán **sanciones** ante las **faltas graves**:

El alumno recibirá una amonestación verbal y escrita en el libro de clases, la persona a cargo del curso dialogará personal y grupalmente sobre la situación, aportando al cambio de la conducta y reparación del daño. **En casos graves, el alumno será suspendido de clases normales por un plazo de 1 a 3 días hábiles**, siendo el apoderado citado en forma inmediata al establecimiento para informar de la falta y la medida correspondiente, el alumno recibirá apoyo de la psicóloga del establecimiento y de ser necesario derivado a redes de protección.

Artículo 21: Se considerarán **faltas graves gravísimas**, aquellas que atentan gravemente contra la convivencia escolar y la dignidad de la comunidad escolar, además dificultan el quehacer normal de todos los integrantes que la componen.

1. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa. La integridad física y psíquica son un derecho humano, que también ha sido consagrado como derecho del niño, es un requisito sine qua non respetar preceptos como los indicados.
2. Sustraer pertenencias ajenas. Cada miembro de nuestra comunidad educativa debe aprender a distinguir lo propio de lo ajeno y además a respetarlo.
3. Difamar el nombre de un profesor, alumno, o funcionario del establecimiento, sea directa o indirectamente, o a través de algún medio de comunicación escrito, oral o visual, tales como radios, diarios, Internet o televisión. Esta acción puede ser constitutiva de delito y además dentro de una comunidad educativa provoca un daño irreparable.
4. Mantener conductas que atentan contra la moral y las buenas costumbres dentro del establecimiento, sean contrarias al decoro y perturben el normal funcionamiento de las actividades, que cotidianamente se realicen dentro del recinto educacional.
5. Ingresar, distribuir o consumir alcohol, drogas o cualquier tipo de estupefacientes, portar armas blancas o de fuego al interior del establecimiento, ya sean reales o de fantasía, pero de las que a simple vista no sea posible hacer distinción. La comunidad educativa debe comprometerse a erradicar algunos males sociales como los que aquí se indican, además ninguno de estos elementos

se utiliza dentro de la sala de clases.

6. Toda acción destinada al entorpecimiento de la normal actividad de la escuela, así como aquellas que persigan la interrupción de la planificación anual, tales como paro o toma del establecimiento.

7. Toda acción que atente contra la ley. Al estar insertos en la sociedad no podemos ser indiferentes a los delitos que puedan cometer nuestros alumnos, cabe recordar que los delitos son acciones que atentan contra bienes jurídicamente protegidos por la ley, que es aplicable a todos los habitantes de la República.

8. Mantener dentro del establecimiento conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, tales como el uso de un lenguaje inadecuado y/o grosero dentro del establecimiento. Toda la comunidad educativa debe mostrarse respeto en sus interacciones diarias.

9. Toda acción que tenga por fin la alteración o manipulación del libro de clases, esta norma se establece en razón de que el libro de clases constituye un instrumento público y su alteración constituye delito. Sin perjuicio de lo anterior, en esta acción se compromete la honestidad y rectitud del alumno.

10. Toda acción constitutiva de bullying, entendemos por tal, el comportamiento agresivo o el acto intencional de **hacer daño** a algún otro, que se lleva a cabo de **forma constante** durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una **asimetría de poder**.

11. Toda acto de discriminación en contra de cualquier estudiante, profesor o funcionario del colegio, ya sea en razón de sexo, raza, condición, opción sexual, religión, y/o tener alguna enfermedad tales como hepatitis C, VIH, SIDA. La tolerancia es un valor esencial para lograr una sana convivencia en la sociedad.

12. Incurrir en conductas en las que se arriesgue la integridad física o psíquica, ya sea propia o de cualquiera de los individuos que forman parte de la comunidad educativa. Así mismo, incitar a realizar conductas de este tipo a otros miembros de la comunidad educativa.

El respeto por el otro es un valor fundamental en la sociedad y en todas las relaciones humanas. Todo individuo que forma parte de la comunidad educativa merece respeto por su condición de persona y su dignidad no debe ser vulnerada por ningún integrante de nuestra comunidad. Además, el respeto también debe

cultivarse en relación al propio cuerpo y persona.

13. Realizar acciones constitutivas de ciberbullying, que consiste en el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. Siendo ejemplos concretos de esta acción los siguientes:

- Publicar en Internet una imagen comprometedoras (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales, entre otros.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Dejar, publicar, postear o repostear, comentarios ofensivos, denigrantes, discriminadores, que inciten a cualquier clase de violencia o que causen menoscabo de cualquier clase en una persona, en cualquier tipo de foro, chat, servicio o medio de comunicación digital o redes sociales.
- Publicar la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.
- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

- Enviar mensajes amenazantes por e-mail, SMS y/o redes sociales, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los que se relaciona de manera habitual, provocando una sensación de completo agobio.

14. Realizar conductas constitutivas de ciber extorsión entendiendo por tal la conducta por la que se obliga a una persona, mediante el uso de la violencia o intimidación, aplicada a través de los medios informáticos, de manera que consigue que la víctima realice un acto en perjuicio propio o ajeno, tramitado a través de la web. El infractor y la víctima no tienen contacto directo más allá del realizado por las redes.

Artículo 22: La sanción ante las **faltas graves gravísimas**.

- Se notificará inmediatamente a la dirección y al encargado de **convivencia escolar, quienes citará al apoderado del estudiante**.

- **El alumno será suspendido de las clases normales de 3 a 5 días hábiles**, lapso en que se reunirá la dirección del establecimiento junto al consejo escolar para evaluar la situación, para esto se tomará en cuenta la conducta anterior del alumno, expresada en las observaciones del profesor jefe y la hoja de vida, este consejo tendrá la facultad de otorgar condicionalidad de matrícula al alumno o expulsión en el caso de que la falta atente a la integridad del establecimiento o a algunos de sus integrantes junto a un riesgo real de reincidencia en la conducta. (Ley Aula Segura)

Artículo 23: Toda acción que revista caracteres de delito, y cuyos hechos hayan sido comprobados o reconocidos por el alumno, dará lugar a la cancelación inmediata de la matrícula.

Cuando un alumno, apoderado, profesor o cualquier persona realice alguna acción que revista caracteres de delito, la directora de acuerdo a lo establecido en el artículo de nuestro Código Penal deberá dar aviso a las autoridades pertinentes.

Artículo 24: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin

considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. De esta manera, respetar el debido proceso al interior de un establecimiento educativo, significa respetar principios básicos como los siguientes:

- a. Derecho a defensa.
- b. No ser juzgado por comisiones especiales.
- c. Presunción de inocencia.
- d. Derecho a la apelación.
- e. Notificación y emplazamiento.

De esta manera el colegio se compromete a realizar un proceso racional y justo, comprendiendo que no es un tribunal de la república y respetando su PIE y las circunstancias de cada alumno:

a. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén previamente establecidas como falta en el presente Reglamento Interno de Convivencia.

b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso del personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento.

c. **Imparcialidad:** Los adultos que se encuentran a cargo de las entrevistas y en general de todo acto realizado durante la investigación, deben realizar dichas acciones con la mayor imparcialidad posible.

d. **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de duración, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión.

e. **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en la investigación de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita y en expediente que se lleve para dichos efectos. No obstante, los profesionales del establecimiento están en la obligación de llevar registro escrito o bitácoras de sus entrevistas a los estudiantes y apoderados, indicando

claramente fechas, personas entrevistadas, detalle de la situación atendida, y llevar un historial ordenado cronológicamente.

f. **Notificación a Apoderados:** En el caso de las **faltas graves o graves gravísimas**, el Inspector General debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso que su apoderado se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviará copia fiel de la resolución que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

g. **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:

- **FALTAS LEVES: 5 días**

- **FALTAS GRAVES y GRAVES GRAVÍSIMAS: 10 días**

Los plazos pueden ser menores cuando los hechos son evidentes de manera tal que, en un período inferior de tiempo se logre la convicción suficiente y razonable de quien se encuentra realizando dicha indagación.

h. **Derecho a Defensa:** Todas las personas involucradas o indicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i. **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente cuerpo normativo establece graduación de la falta, de la misma manera establece los elementos a considerar en relación a la aplicación de las **faltas, agravantes y atenuantes**.

j. **Derecho de Apelación:** En el caso de las sanciones “Cancelación inmediata de Matrícula o expulsión” y “No renovación de matrícula”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que “La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante

afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

k. Derivación a psicólogo del establecimiento: En el caso de faltas graves o graves gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al psicólogo del establecimiento.

l. Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° del Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

Artículo 25: Frente a la realización de una falta el alumno amerita una sanción, que pueden ser las siguientes:

a. Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. Se consigna en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b. Suspensión: Restricción absoluta de participar en las actividades curriculares y no curriculares que el establecimiento educacional pone a disposición de los

alumnos un periodo determinado. El período máximo de suspensión es de 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

c. **Condicionabilidad de Matrícula:** Acto preventivo a la no renovación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado. Su aplicación será decisión exclusiva del director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada trimestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. Sólo puede ser renovada una vez de manera consecutiva, sin perjuicio de que un alumno pueda tener esta sanción de manera intercalada durante su vida escolar.

d. **No renovación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

e. **Cancelación inmediata de la matrícula:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la expulsión de un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa.

Artículo 26: Respecto del procedimiento general que se realizará frente a situaciones de infracción normativa, distinguimos las siguientes etapas:

1.- **Comisión y detección:** Realización de la acción u omisión por parte del estudiante. Y detección de la acción por cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.- **Denuncia:** Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia

de la conducta a las autoridades correspondientes que es Inspectoría General.

3.- *Notificación a los actores involucrados*: Quien lleve el proceso disciplinario deberá notificar la conducta que supone una infracción al manual de convivencia escolar al alumno, esta debe consignarse por escrito para todas las faltas. En dicha comunicación se deben representar las posibles sanciones a las que se expone el estudiante afectado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y leyes vigentes, en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investigará.

4.- *Investigación*. Inspectoría o quien corresponda de acuerdo al protocolo conduce el proceso investigativo y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas.

5.- *Acusación y descargos*. En este proceso se deberá poner en conocimiento la posibilidad y el derecho, al inculpado, de hacer los descargos correspondientes y además se le indicará el plazo para aquello. Mediante los descargos, el estudiante acusado podrá realizar su defensa, los descargos deben ser presentados por escrito.

6.- *Sanción y notificación* En esta etapa el responsable del procedimiento determinará, de acuerdo con los antecedentes, agravantes y atenuantes que consten en el proceso de investigación, la sanción que le será notificada al estudiante acusado. Esta sanción deberá ser comunicada al apoderado, de lo que debe quedar consignado por escrito, adjuntando al menos copia al expediente de investigación. Las sanciones de no renovación de matrícula y cancelación inmediata de la matrícula serán determinadas por la Directora del Establecimiento Educacional y notificadas por ella. Una vez notificada la sanción se le dará a conocer el derecho a solicitar la apelación o reconsideración de la medida aplicada si está disconforme con ella, esta se debe realizar por escrito.

7.- *Apelación*. Todas las sanciones serán susceptibles de apelación por parte de los sancionados, el cual podrá ser realizada directamente, hecha por el estudiante o por su apoderado, y deberá ser presentado directamente ante quien llevó el proceso y notificó la sanción

El plazo de apelación de toda sanción que no sea expulsión y cancelación de

matrícula es de **5 días** ante el inspector; en caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de **15 días** para solicitar la reconsideración de la medida, ante la Directora del Establecimiento.

8.- *Resolución de apelación.* Los recursos de apelación a las medidas y sanciones aplicadas serán resueltas por el Encargado de Convivencia Escolar a excepción de las medidas de no renovación de matrícula y cancelación inmediata de matrícula que deberán ser resueltas por la Directora del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores. Lo resuelto por el Encargado de Convivencia Escolar, será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

Artículo 26 bis: De acuerdo a lo dispuesto por la ley 21128, también denominada Aula Segura. La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

La apelación en este caso se puede interponer en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá

previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 27: Medida Preventiva o de Protección EXCEPCIONAL Se podrá reducir la jornada de un estudiante cuando exista un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y que éste se encuentre en riesgo, por alguna patología o trastorno que lo afecte directamente, lo que deberá ser debidamente acreditado con un certificado médico y en acuerdo con el apoderado, firmando un compromiso. Con un trabajo pedagógico monitoreado desde UTP /Coordinador de Convivencia Escolar. Esta medida se aplicará siempre y cuando el estudiante haya sido previamente derivado por la profesora jefe a la psicóloga y cualquiera de éstos, hayan abordado la situación y presentado un informe del caso.

Artículo 28: La cancelación inmediata de matrícula y la no renovación de matrícula son medidas EXCEPCIONALES, que dan lugar a la apelación de la medida. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de las medidas e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La apelación deberá ser interpuesta por escrito, sin perjuicio que la directora gozará de la facultad de entrevistar nuevamente al estudiante y a testigos. La directora tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver la apelación, período dentro del cual deberá consultar al consejo de profesores, quienes en reunión

informarán al director de lo cual se levantará un acta. El consejo de profesores deberá tener a la vista informes psicológicos, entrevistas y hoja de vida, en caso que éstas puedan ser un aporte para la mejor comprensión del caso. En caso de ausencia de profesor jefe se le citará a una reunión por separado o bien se le pedirá un informe por escrito, podrán además ser consultados profesores jefes de años anteriores.

La resolución ante este tipo de faltas deberá ser notificada al apoderado por escrito en caso que éste no se presente a oír la resolución de la apelación. La notificación por escrito deberá realizarse por carta certificada a domicilio indicado por el apoderado al momento de la matrícula. Esta notificación deberá indicar las razones y la norma del reglamento que fundan la decisión.

Capítulo Cuarto: Medidas formativas y resolución alternativa de conflictos.

Artículo 29: Son medidas formativas aquellas que permiten que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos, aprenda a responsabilizarse de ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación de daños. Las sanciones formativas serán de tres tipos:

1.- *Diálogo Formativo:* Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.

2.- *Acciones reparatorias:* Consiste en la reposición del material, obra o infraestructura dañada por el estudiante a consecuencia de una acción fortuita o voluntaria que trajo consigo un daño a la escuela.

3.- *Trabajo Académico:* Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no pueden tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

4.- Servicio comunitario: Actividad que realiza el o la estudiante que beneficia a la Comunidad Educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Deben tener relación con la falta cometida y realizarse por un tiempo determinado. A modo de ejemplo pueden ser acciones como las siguientes:

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.

5.- Servicio comunitario de ayudantía: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado y acompañado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material complementario para estudiantes de cursos inferiores, realizar talleres, realizar exposiciones, crear material didáctico, realizar cuentacuentos, declamaciones, entre otros.

Artículo 30: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones.

Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

Capítulo Quinto: Del reconocimiento.

Artículo 31: La administración de medidas de reconocimiento es materia del equipo directivo y director(a) del establecimiento.

Las medidas de reconocimiento serán determinadas con antelación, y serán proporcionales a las acciones y a la edad del alumno.

Artículo 32: Las medidas de reconocimiento se aplicarán en razón de la participación del alumno en eventos de carácter de funcionamiento, interacción y curriculares.

Para estos efectos, se considerarán eventos de funcionamiento todos aquellos que digan relación con los hábitos y conductas establecidas en el presente cuerpo normativo. Los eventos de interacción serán aquellos que digan relación con la demostración de valores como la solidaridad, respeto, honestidad, compañerismo y creatividad entre otros. Asimismo en este punto serán consideradas las acciones que digan relación con la participación en actividades planificadas por la escuela tales como Proyectos, concursos y en general actividades diseñadas para desarrollar en forma interna o externa de la escuela.

Finalmente los eventos curriculares están determinados por los logros académicos del alumno(a).

Artículo 33: Toda acción positiva realizada por un alumno que aporte al crecimiento emocional y valórico del niño en su contexto, debe ser reconocida y valorada por el adulto a cargo. De esta manera la primera acción que debe realizar el adulto es el reconocimiento escrito de esta situación mediante la consignación de ella en la hoja de vida del alumno.

Artículo 34: Nuestro Establecimiento Educacional establece los siguientes reconocimientos.

1. Trimestralmente, se reconocerá al curso que tiene la mejor asistencia por área.
2. Trimestralmente, se enviará carta de felicitación al alumno y su familia, a aquellos que han obtenido los tres mejores rendimiento dentro del curso.
3. Anualmente se entregarán los siguientes reconocimientos:

- Premio al esfuerzo que se entrega a los alumnos que si bien no obtienen las mejores calificaciones se han superado a sí mismos en términos académicos y conductuales.
- Premio al mejor compañero, que es elegido por sus pares y reconoce que el alumno ha demostrado ser un alumno empático y colaborador respecto de sus pares.
- Premio a la excelencia académica, reconoce que el alumno se destaca de manera superlativa en sus logros académicos, obteniendo la más alta calificación promediada a nivel de curso.
- Premios a alumnos destacados por áreas, reconocimiento que se entrega a alumnos que se han destacado de manera importante en áreas tales como deporte, arte, música u otra área que se ha desarrollado al interior del establecimiento en pos de la búsqueda de una educación integral.

TÍTULO III: De los Apoderados.

Capítulo Primero: Normas Generales

Artículo 35: Son deberes y obligaciones de los apoderados las siguientes:

1. Cada Madre, Padre o Apoderado debe asumir concreta y responsablemente el hecho que se puede enunciar así: “La Responsabilidad esencial básica por el desarrollo, la salud y la educación de los menores, corresponde a su familia”, por lo tanto, el Establecimiento y otras Instituciones de la Comunidad son Auxiliares Institucionalizados de la Familia. Frente a la evidencia manifiesta de una agresión por parte de Padres y Apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de denunciar a la autoridad pertinente.
2. Cada Padre o Madre debe interiorizarse de nuestro PEI y Normativa interna, para realizar un ejercicio consciente de su legítimo derecho a elegir el colegio en la que desea matricular a su hijo/a.
3. Padres y Apoderados deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las Normas y Reglamentos Oficiales que concierna a los Alumnos, Calendario Escolar, Horario Escolar, Admisión, Matrícula, Promoción, etc.
4. Padres y Apoderados asumen la obligación de tomar conocimiento

sistemático de los progresos y retrasos académicos de su pupilo y de revisar diariamente su agenda y cuadernos.

5. Padres y Apoderados asumen la obligación de mantener hábitos de aseo, en lo que concierne al cuerpo y vestimenta, cortesía, comunicación y socialización, espíritu inquisitivo, responsabilidad y cumplimiento de su pupilo.

6. Padres y Apoderados asumen la obligación de asistir a las convocatorias del Establecimiento, tanto individuales como grupales, tales como:

- Citaciones de la Dirección, Encargado de convivencia, Profesores Jefes, psicóloga, fonoaudióloga y departamento de Inspectoría.
- Citaciones a Actividades Extraprogramáticas.
- Citaciones para talleres de padres
- Actividades del Departamento Técnico Pedagógico.
- Actividades oficiales del Establecimiento.

Las Citaciones serán enviadas por escrito con indicación de día y hora, el concurrente deberá presentarla en Secretaría, donde se le indicará lugar de atención.

7. Padres y Apoderados deberán tomar conocimiento, cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Centro General de Padres.

8. Los Padres y Apoderados que conformen los Sub Centros, representativos de cada curso, tienen el deber y la obligación de informar los acuerdos logrados a nivel de Centro General de Padres y velar porque ello se cumpla.

9. Padres y Apoderados tienen el deber de respetar y tomar conocimiento que las reuniones generales citadas por cada Profesor Jefe son exclusivamente para tratar temas globales que conciernen a todos y cualquier situación de carácter personal será tratada con quien corresponda y en el horario que el Profesor tenga destinado para atención de Apoderados.

10. Padres y Apoderados tienen el deber y la obligación de enviar a sus niños al Establecimiento y cada vez que falten justificar dicha falta en forma personal o con un Certificado Médico en la Dirección del Establecimiento.

11. Padres y Apoderados deberán proporcionar a su pupilo el uniforme oficial, aceptando en común acuerdo con Dirección y los materiales que el Profesor o Establecimiento exija para el normal desarrollo del proceso pedagógico. El Establecimiento adquiere la responsabilidad de no plantear exigencias

desmedidas sobre la materia.

Familias que no estén en condiciones objetivas de cumplir con estas exigencias, deberán comunicarlo a la Dirección del Establecimiento.

12. Padres y Apoderados deberán tomar conocimiento, cumplir las normas que atañen directamente a su pupilo y que están contenidas en el presente Reglamento.

13. La concurrencia sistemática de los Alumnos a las jornadas de trabajo y aquellas extraordinarias expresamente convocadas, es obligatoria. Es responsabilidad de Padres y Apoderados hacer cumplir rigurosamente esta obligación y en todo caso justificar debidamente la inasistencia o atrasos.

14. Es obligación que Padres y Apoderados mantengan con los Profesores una relación de respeto y deferencia compatible con las altas y delicadas funciones que ellos desempeñan.

15. Con el fin de no interrumpir el trabajo de Profesores y Alumnos, los **Apoderados no podrán ingresar al recinto una vez iniciado y durante el desarrollo del período de clases**, salvo en el caso que sea expresamente citado o autorizado para ello. El profesor Jefe determinará el día y la hora de la semana en que atenderá visitas y consultas a los Apoderados. Información será dada en Secretaría junto con el horario de todos los profesores.

16. Es obligación de los apoderados notificar a la escuela de un teléfono fijo o celular que funcione permanentemente, con el fin de mantener comunicación con el apoderado en caso de accidente o enfermedad sobreviniente. Toda modificación en este tipo de referencia debe ser comunicada de inmediato en secretaría.

17. Es obligación del apoderado mantener los tratamientos médicos y farmacológicos de su hijo o hija al día; manteniendo al establecimiento informado al respecto.

18. Cumplir con las derivaciones neurológicas sugeridas por la psicóloga del establecimiento.

19. Participar en la organización y actividades del centro de padres y ser responsables en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

20. Informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar la calidad de la convivencia directamente a sus hijos o a terceros.

21. Cumplir los compromisos de convivencia escolar acordados en su comunidad educativa.
22. La inasistencia a reunión debe informarla por escrito en la libreta de comunicaciones y asistir posteriormente cuando sea citado.
23. El Apoderado es responsable de la reposición de bienes destruidos o dañados por su pupilo.
24. El apoderado dejará constancia bajo firma en la Hoja de Vida del alumno y en Pauta de Entrevista de todas las conversaciones y citaciones, cuando sea requerido por las autoridades del Establecimiento.
25. El Apoderado tiene derecho a solicitar y recibir información de todo cuanto concierne al rendimiento y aspectos disciplinarios de su pupilo en horarios de atención establecidos por la Unidad Educativa.
26. El retiro de los alumnos en horario de clases lo realizará el Apoderado en la Secretaria del Establecimiento, en forma personal, registrando su firma y RUT.
27. Respetar los horarios estipulados por la Dirección para la atención de Apoderados y respetar al personal auxiliar.
28. Evitar asistir a las reuniones de curso con niños pequeños y/o animales que alteren el normal desarrollo de estas.
29. El Apoderado deberá hacer todo el esfuerzo posible para mantener recíproco clima de buenas relaciones interpersonales con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 36: El apoderado perderá su condición de apoderado titular o suplente, en los siguientes casos:

1. Agresión física o verbal que realice el apoderado a cualquier persona que pertenezca al equipo directivo, cuerpo docente, para-docente, administrativos, auxiliares, así como a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Atentar contra el normal funcionamiento de las actividades programadas en la planificación anual del establecimiento.
3. Difamar el nombre de la escuela, de la Corporación educacional que lo respalda o de cualquiera de los integrantes que componen la comunidad educativa. Asimismo, realizar comentarios ofensivos a fin de que sean oídos por un gran número de personas haciendo de esta forma público su malestar,

desprestigiando a la institución, o ante la conducta inapropiada del apoderado difamando, calumniando o injuriando por cualquier medio a la institución o a sus funcionarios, el Establecimiento se reserva el derecho de denunciar a la autoridad pertinente.

4. Realizar mitin, marchas, desfiles o cualquier otra forma de manifestación pública con o sin publicidad, como medida de presión hacia la escuela, esto en razón de existir los canales apropiados de comunicación y de resolución de problemas entre apoderados y autoridades del Establecimiento.

Esta norma se justifica en razón de que las faltas que aquí se indican son graves y alteran la relación de cordialidad y cooperación que debe existir entre apoderados y funcionarios del establecimiento. Esta relación es fundamental para la correcta comunicación que debe existir entre el hogar y la escuela.

Artículo 37: Serán derechos de los apoderados:

1. Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo/a.
2. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo/a.
4. Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento.
5. Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo para los fines que estime convenientes.
6. Derecho a participar en el centro de padres, o subcentros del establecimiento. Este derecho está sujeto a votación en aquellos cargos representativos.
7. Derecho a ser informado de las actividades e iniciativas de convivencia escolar que acuerde la comunidad educativa. Y a participar de acuerdo a lo establecido por la dirección del establecimiento.

8. Derecho a ser respetado y valorado como integrante de la comunidad educativa
9. Derecho a no ser discriminado y ser tratado con dignidad

Capítulo Segundo: Centro General de Padres

Artículo 38: El centro general de padres está compuesto por una Directiva, cuyos integrantes tendrán los siguientes cargos:

- Delegado Presidente
- Secretaria
- Un Delegado

Artículo 39: Las Funciones del Delegado Presidente del Centro de Padres son:

1. Colaborar con la Dirección del Establecimiento, en su relación con los Padres y Apoderados, comunicándoles las inquietudes de éstos y recibiendo del Director recomendaciones que posibiliten una buena armonía entre el Establecimiento y la Familia.
2. Colaborar ampliamente con la Dirección del Establecimiento y en especial con los Profesores Jefes en cuanto a otorgar un apoyo decidido de participación en la Educación de sus hijos.
3. Apoyar la labor educativa, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del Alumno.

Artículo 40: Las Funciones de la Directiva son:

1. Establecer un Plan de Trabajo, que permitan cumplir con los objetivos de apoyo a la Dirección del Establecimiento y la participación activa en el proceso educativo de los hijos Alumnos.
2. Organizar el trabajo de los Centros de Padres para la asesoría, colaboración y participación de sus integrantes de manera que se produzca una activa participación a nivel de Profesores Jefes y Grupos de Cursos.
3. Detectar las necesidades materiales y pedagógicas del Establecimiento para incluir en el plan de trabajo su participación de acuerdo a los medios y

recursos disponibles que vayan en beneficio del trabajo realizado por los Docentes y Alumnos.

4. Participar activamente en la organización y trabajo de Escuela para Padres, promoviendo la asistencia a los Talleres de Trabajo organizados por el Establecimiento. Esto de acuerdo a las necesidades pesquisadas al interior del establecimiento educacional.

TÍTULO IV: Consejo Escolar.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Artículo 41: El Consejo Escolar del colegio Los Conquistadores, se conforma por la Directora del establecimiento, quien lo presidirá; un representante del sostenedor, designado por éste, encargada de convivencia escolar, un representante de los profesores elegidos por los mismos, representante de los asistentes de la educación, el delegado del centro de padres y el presidente del centro de alumnos.

En todo aquello no previsto en el presente reglamento se regirá por la legislación aplicable.

Artículo 42: El Consejo Escolar del colegio Los Conquistadores es un órgano consultivo, propositivo e informativo. Es por ello, que el Consejo debe en cada reunión expresar su opinión en torno a los temas que se tratan.

Artículo 43: El Consejo Escolar deberá ser informado de los siguientes temas:

1. Los logros de aprendizaje del establecimiento educacional por cada trimestre. Además, serán informados de los resultados y evaluaciones.
2. Los informes de visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación.
3. Del informe generado en el mes de marzo mediante el cual se da cuenta pública de ingresos y egresos percibidos a la comunidad educativa.

Artículo 44: El Consejo Escolar deberá ser consultado respecto de:

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Programación Anual y actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad.
5. La elaboración y las modificaciones al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Artículo 45: La duración de los miembros del Consejo Escolar será de un año y serán renovados o ratificados, un mes antes de que expire su mandato.

El presidente del Consejo Escolar será el encargado de comunicar con dos meses de anticipación, a los miembros del Consejo Escolar que se deban renovar o ratificar, para proceder al nombramiento y cese correspondiente dentro de los plazos establecidos.

De producirse una vacante en la conformación del Consejo Escolar, esta será cubierta por el estamento al que corresponda. El nuevo integrante será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.

Artículo 46: Los integrantes del Consejo Escolar tendrán los siguientes derechos:

1. Formular propuestas dentro de las áreas que establece el presente reglamento.
2. Realizar peticiones de informes sobre los asuntos señalados en artículos anteriores.
3. Tener acceso, a través de la secretaría, a toda la información necesaria y a la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
4. Derecho y deber de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fuesen citados, debiendo justificar su ausencia cuando no les fuere posible hacerlo. En caso que un miembro del Consejo no pudiese asistir, la justificación

deberá ser comunicada al Presidente del Consejo al menos con un día de anterioridad a la fecha. Ante la ausencia justificada de algún miembro, éste será reemplazado por el suplente nombrado por la Dirección de la escuela.

Artículo 47: Los miembros del Consejo Escolar perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

1. Término de su mandato
2. Renuncia
3. Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos.
4. Incapacidad permanente o fallecimiento.
5. Dos inasistencias injustificadas.

Artículo 48: Es función del presidente del Consejo Escolar:

1. Dirigir la actividad del Consejo escolar y representarlo.
2. Fijar la tabla de la reunión, convocar y presidir las sesiones del Consejo.
3. Moderar los debates.
4. Informar a los miembros del Consejo de las actividades y trabajos.
5. Aprobar el calendario de reuniones.
6. Autorizar con su firma los informes o propuestas del Consejo Escolar.
7. Visar las actas.
8. Designar un sustituto del Secretario de Actas de las sesiones en caso de ausencia del Secretario del Consejo.

Artículo 49: El Secretario del Consejo Escolar será designado por el Director del establecimiento. Sus funciones son:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Extender las actas de las sesiones.
3. Custodiar las actas, informes y propuestas.
4. Asistir al presidente en el desarrollo de las reuniones.
5. Mantener al día la información y la documentación requerida para el desarrollo de cada sesión.

Artículo 50: Los miembros del Consejo Escolar podrán elaborar propuestas en relación a los temas que indican los artículos precedentes. Estas propuestas deberán ser justificadas y su formulación debe hacerse de manera precisa.

Las propuestas serán expuestas y defendidas ante el Consejo Escolar por la persona que lo haya suscrito. Estas propuestas podrán ser aprobadas por el Consejo Escolar pleno. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar se harán llegar a la Dirección del establecimiento quien decidirá en torno a su aplicación.

Capítulo Segundo: Del régimen de las reuniones

Artículo 51:

1. En conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del reglamento de consejos escolares, el pleno del consejo escolar se reunirá a lo menos, cuatro veces al año.
2. La fecha de las reuniones serán determinadas por el director del establecimiento de acuerdo a lo establecido en la ley.
3. Cada reunión se avisará con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, a través de la Secretaría del Establecimiento.
4. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias:
 - a) A iniciativa del presidente
 - b) Siempre que lo solicite un tercio de sus componentes
 - c) A solicitud del sostenedor o su representante.
5. Las reuniones extraordinarias se avisaran con a lo menos 3 días hábiles de antelación a través de la Secretaría del Establecimiento

Artículo 52:

1. Para la constitución del pleno del consejo escolar será válida para la realización de la reunión contar con la presencia de un tercio de sus miembros, entre los cuales deberán encontrarse el Presidente y el Secretario del consejo o quienes lo sustituyan.
2. De no existir quórum y las instancias fuesen justificadas, se dispondrá de una nueva fecha dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Artículo 53:

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, de los asistentes, quedando consignado en el acta.
2. Las votaciones se realizarán por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, después quienes desaprueban y finalmente quienes se abstengan.

Capítulo Tercero: De las actas e informes

Artículo 54:

1. El encargado de las actas es el secretario del consejo escolar
2. En las actas se especificarán los asistentes, la tabla de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales y el contenido de los acuerdos adoptados.
3. Para los casos de acuerdo deberán quedar notificado en el acta, las votaciones realizadas por el consejo escolar

Artículo 55:

1. El Presidente podrá solicitar al consejo escolar la formulación de informes
2. Los informes serán remitidos a la autoridad firmados por Presidente y el Secretario.

TÍTULO V: Deberes y Derechos de Docentes, Asistentes De la Educación, Encargado de Convivencia Escolar y la Directora.

Capítulo Primero: De los Asistentes de la Educación.

Artículo 56: Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Ser considerados como parte fundamental dentro del proceso educativo.
2. Participar en procesos de capacitación y formación.
3. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
4. Ser escuchados y respetados como personas y en sus labores de acuerdo a su cargo.
5. Participar en las actividades de la comunidad educativa.

6. Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
7. Ser legitimados como un igual frente a los demás.
8. Recibir apoyo e indicaciones que orienten su quehacer.

Artículo 57: Es deber de los asistentes de la educación:

1. Colaborar de manera responsable y participativa con la labor que ejerce diariamente el profesor.
2. En su quehacer cotidiano debe ser un ente protector del alumno, lo que implica atender las diversas necesidades de los niños que se encuentran a su cargo, además en la ejecución de sus actividades debe mantener un buen trato acorde a la edad del desarrollo del alumno.
3. Realizar sus funciones con responsabilidad y cumplir con todas las actividades del cargo.
4. Reconocer su área de trabajo y respetar la de los demás.
5. Tener lealtad con los principios y valores de la comunidad educativa.
6. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
7. Brindar trato adecuado a los distintos actores adultos del establecimiento
8. Ser facilitadores de la información pertinente a los distintos estamentos de la comunidad.

Capítulo Segundo: De los docentes

Artículo 58: Los docentes son los pilares fundamentales de la institución educativa, siendo además el modelo de conducta a seguir por nuestros alumnos; en razón de ellos se establecen los siguientes deberes para los docentes:

1. Entregar una educación de calidad, que incorpore la formación para la convivencia.
2. Ser agentes de formación, llevando a cabo una mediación pedagógica en todos los ámbitos.
3. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.

4. Actualizar sus conocimientos mediante el autoaprendizaje y valorando las instancias de reflexión pedagógica generadas al interior del establecimiento
5. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia a las instancias que corresponda.
6. Cumplir con sus obligaciones académicas y acciones educativas, dando el ejemplo en el cumplimiento de horarios, tareas y actos.
7. Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías acordes a los niños que tiene en el aula, que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros.
8. Informar y difundir las orientaciones y valores que inspiran la misión del establecimiento con los alumnos y sus apoderados.
9. Considerar la diversidad de nuestros estudiantes, por ello el profesor debe tener la flexibilidad suficiente para adaptarse a niños que tienen distintos estilos de aprendizaje.
10. Mantener actualizados los leccionarios y demás documentos relativos a la función educativa.
11. Participar de las actividades propias del funcionamiento del establecimiento educacional, tales como licenciaturas, salidas pedagógicas, concursos, actividades de solidaridad, celebración del día del profesor, aniversario de la Red Educacional Los Conquistadores, entre otras. En definitiva, actividades que, si bien no tienen carácter lectivo, si pertenecen al normal funcionamiento del establecimiento educacional, ya sea al interior de sus dependencias o en lugares anexos.

Artículo 59: Son Derechos de los profesores:

1. Ser respetados, escuchados, y recibir buen trato por todos los estamentos educativos como personas y como profesionales de la educación.
2. Participar en las actividades de perfeccionamiento realizadas por la Corporación Educacional Los Conquistadores.
3. Recibir información en forma oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.

4. Ser oídos en la toma de decisiones que afecten a toda la comunidad educativa.
5. Desarrollar su actividad pedagógica en un clima de respeto mutuo.

Artículo 60: Deberes del profesor jefe

1. Ejecutar, supervisar y evaluar personalmente y junto con los profesores de especialidad, el proceso de enseñanza aprendizaje en el que se desarrollan las actividades del grupo curso, deben planificar este proceso con el jefe de U.T.P.
2. Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas de los Consejos de curso.
3. Velar junto al jefe de U.T.P, por la calidad del Proceso Enseñanza Aprendizaje en el ámbito de su curso.
4. Conservar los documentos relacionados con la identificación de cada alumno y marcha pedagógica del curso.
5. Asistir a los consejos técnicos y /o presidir, según sea su especialidad o que le asignen según su función.
6. Asumir las funciones de orientador en su grupo curso, en coordinación con Orientación.
7. Comunicar de aquella información relevante que sea conocida en el ejercicio de su labor, respecto de sus alumnos a la autoridad que corresponda, en función de la materia de la que trata dicha información.

Artículo 61: Son Deberes del profesor jefe respecto de sus estudiantes

1. Visualizar al Grupo Curso, detectando y priorizando problemas generales e individuales, buscando, sugiriendo y planificando soluciones adecuadas.
2. Orientar la mejor organización interna del Grupo Curso, creando un ambiente propicio, grato para el alumno, dentro y fuera del aula, considerando sus intereses, aptitudes o habilidades y ayudando a describir estas características.

3. Informar oportunamente del Manual de Convivencia Escolar, poniendo en antecedentes sus deberes y derechos como alumno.
4. Despertar el interés de los alumnos y alumnas, en el Proceso Enseñanza Aprendizaje, como beneficio y proyección personal.
5. Preocuparse del cumplimiento en la presentación personal del Grupo Curso establecida por el Establecimiento.
6. Fomentar la asistencia y puntualidad de los alumnos.
7. Buscar estrategias para solucionar problemas de disciplina, que se desarrollen al interior del aula
8. Realizar el proceso de entrega de curso cada fin de año.
9. Citar y entrevistar al apoderado cuando corresponda.

Capítulo Tercero: del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 62: La principal misión del Encargado de Convivencia Escolar es fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base el plan anual de Convivencia Escolar.

Artículo 63: Las funciones principales del Encargado de convivencia escolar son las siguientes:

1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.

5. Elaborar un plan de acción, proceso en el cual deberá oír al Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.
6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción consultado al consejo escolar.
7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.
9. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales que pertenezcan a la Corporación Educacional Los Conquistadores en materias de convivencia escolar.
10. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.

Capítulo Cuarto: De la Directora

Artículo 64: Son derechos de la Directora:

1. Ser escuchado y respetado en su cargo y funciones, así como en su calidad de persona.
2. Conducir los procesos que inciden en la convivencia escolar y participar en su construcción al interior de su comunidad escolar.
3. Participar constantemente en actividades de formación y tener un acompañamiento que le permita la reflexión y la retroalimentación.
4. Modificar o adaptar, de acuerdo al ámbito de sus competencias, el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
5. Tomar decisiones de acuerdo a las características e identidad de su comunidad educativa y siempre basadas en las normativas definidas en el Manual de Convivencia Escolar de la escuela.

Artículo 65: Son deberes de la Directora:

1. Conducir y velar por el buen funcionamiento del establecimiento en todos sus ámbitos.
2. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar y entre estamentos.
3. Supervigilar los aprendizajes de la comunidad educativa a lo largo del año académico.
4. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los estamentos.
5. Informar oportunamente a las autoridades que compete de acontecimientos relevantes de la escuela, que afecten la convivencia escolar.
6. Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
7. Organizar y liderar a todos los estamentos de la escuela para que se desarrolle un trabajo colaborativo en favor de construir una nueva cultura de convivencia.
8. Escuchar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

VI. NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE HIGIENE Y SEGURIDAD ESCOLAR.

Artículo 66. El Empleador está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud del personal del Establecimiento.

En cada establecimiento deberá existir, a lo menos, los siguientes elementos de prevención de riesgos:

1. Un listado que se ubicará en lugar visible y estratégico, de las direcciones y números telefónicos de los centros más cercanos de Carabineros, centros asistenciales de salud y bomberos.
2. Cantidad suficiente, según las normas vigentes, de extintores de incendio del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
3. Uno o más botiquines.
4. Indicaciones claras acerca de forma de evacuar el edificio en caso de siniestros.
5. Cualquier otro que exijan o exigieran las normas legales reglamentarias.

Artículo 67: El Empleador deberá adoptar las siguientes normas mínimas de higiene, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia tiene el Ministerio de Salud.

1. Deberá mantener en perfecto estado el funcionamiento de los baños y, si es necesario, separados para hombres y mujeres.
2. Los lugares y los elementos donde se manipulan los alimentos y las bodegas deben reunir las condiciones mínimas sanitarias.
3. El personal de cocina o manipuladores de alimentos, si los hubiere, deben cumplir con las disposiciones que exige el Ministerio de Salud.
4. Los artículos de aseo y los alimentos, si los hubiere, deben estar ubicados en lugares diferentes y ser perfecta y claramente individualizados.
5. Deberá mantener el edificio en general en forma higiénica, con el objeto de que el establecimiento cuente con un ambiente sano y adecuado al desempeño de la función.

Artículo 68: El Empleador deberá observar las siguientes normas mínimas de seguridad, que deben imperar en los Establecimientos:

1. Planificar la distribución del mobiliario, en los diferentes recintos del Establecimiento, teniendo presente el libre desplazamiento de los Alumnos y Usuarios y el camino expedito hacia el exterior.
2. Custodiar el funcionamiento y puesta en marcha de calefactores u otros elementos peligrosos, mediante personal idóneo.
3. Eliminar elementos que presentan peligro para el Alumnado, usuarios y personal del Establecimiento, tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavatorios trizados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores, enchufes eléctricos quebrados, alambres y cables eléctricos con aislamiento deficiente o sin ella, etc.
4. Mantener los accesos, escaleras, puertas y ventanas despejados.

Capítulo Primero: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Artículo 69 La acción se coordinará con los Consejos de Profesores, de Padres y

Apoderados y en su desarrollo todos tendrán una participación activa.

Artículo 70: Los objetivos básicos perseguidos por el PISE, son los siguientes:

1. Saneamiento de los riesgos potenciales que presente el Establecimiento, tanto en casos de incendio o sismos; como estructurales o de vías de escape bloqueadas.
2. Eliminar la posibilidad de que los niños sean dominados por el pánico ante cualquier emergencia. Los Profesores encauzarán sus esfuerzos en lograr que los niños desarrollen actitudes que les permitan adquirir plena conciencia de lo que deben hacer.
3. Planificar y practicar evacuaciones masivas por rutas hacia lugares que ofrezcan las máximas seguridades para proteger la integridad física de los Alumnos.
4. Los hábitos de seguridad adquiridos por los Alumnos mediante el desarrollo del plan PISE, serán difundidos por ellos. Consciente e inconscientemente, en sus respectivos hogares y zonas de influencia, logrando así activar una amplia y efectiva campaña de prevención.

Artículo 71: Las prácticas de evacuación deberán regir en todo tipo de Establecimiento escolar fiscales o particulares, de Enseñanza Media o Universitaria, así como para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Artículo 72: Estas prácticas de evacuación comprenderán lo siguiente:

1. Durante el año escolar se realizarán por lo menos ocho prácticas de evacuación (sismo o incendio). En los periodos en que el clima es muy severo en invierno, se intensificarán las prácticas en los de buen tiempo hasta completar el mínimo requerido.
2. Las prácticas se realizarán a diferentes horas del día, durante cambio de clases, durante los recreos o períodos de prácticas de gimnasia, cuando el Establecimiento está en reuniones, etc.

3. Si la alarma de evacuación es tocada cuando los alumnos están subiendo o bajando las escaleras, o en el momento que están cambiando de clases, deberán ser instruidos para formar filas y desplazarse de inmediato.

4. Cartillas de instrucciones deberán colocarse en lugares visibles de patios y salas de clases con la descripción detallada de estas prácticas.

5. Cada práctica de evacuación será para las autoridades y profesores un ejercicio de Gobierno Escolar, de modo que los Alumnos formen sus filas rápida y silenciosamente y que cuando sea necesario, puedan detenerse, virar y dirigirse en la dirección más conveniente. Debe designarse gran importancia a que la ejecución de cada práctica se realice con gran silencio. Nadie debe correr; al ser alumnos con Necesidades Educativas Especiales en cada curso se asignará alumnos colaborativos con sus pares.

Las docentes deben verificar que las salidas se encuentren despejadas y así evitar que pueda iniciarse el pánico entre los niños.

6. Entre los Alumnos de mayor edad y/o habilidades sociales deberán designarse líderes o monitores para colaborar en el desarrollo de todas las prácticas, ellos serán instruidos para mantener abiertas las puertas a las filas en marcha, o para cerrar las mismas cuando sea necesario. A cada líder debe asignársele, por lo menos, dos reemplazantes a fin de asegurar su participación en caso de ausencia de los monitores oficiales.

7. La búsqueda en los baños y en otras salas, será el deber de los Profesores y demás miembros de la Dirección del Establecimiento. Si los profesores tienen que hacer la búsqueda, esta deberá efectuarla después de haber unido sus cursos a las filas de evacuación que les proceda.

8. Cada curso o grupo se desplazará hacia un punto determinado de la zona de seguridad y permanecerá allí mientras se verifique que todo el grupo ha completado la evacuación. Tales puntos estarán lo suficientemente alejados del edificio como para evitar cualquier peligro, cualquier interferencia con el trabajo de los Bomberos, o cualquier confusión entre los distintos grupos de Alumnos.

Artículo 73: Las señales de alarma deberán tener las siguientes características:

1. Los Establecimientos Educacionales deberán tener una señal de alarma con un sonido diferente al usado para regular las horas de clases.
2. Siempre que cualquier miembro de la Dirección del Establecimiento y/o encargado PISE compruebe que se ha producido un incendio, harán sonar la alarma y la comunicará de inmediato al Cuerpo de Bomberos de su Comuna. El número de teléfono de alarma deberá figurar en forma destacada junto a cada teléfono, y en lo posible, debiera ser memorizado por los Profesores y el personal de servicio. La autorización para que los Alumnos puedan regresar al Edificio la dará la autoridad responsable mediante una SEÑAL DE RETORNO.

Artículo 74 La implementación necesaria para una buena realización de este tipo de simulacros, deberá ser inspeccionado de la siguiente manera:

1. Será el deber de las Autoridades del colegio y Profesores, inspeccionar diariamente todas las vías de escape con el objeto de asegurarse que las escalas, pasillos y puertas estén en condiciones adecuadas. Todas las puertas que puedan ser usadas para una evacuación deberán estar sin llave y libres de obstrucciones.

Artículo 75: En el desarrollo de prácticas de evacuación deben participar el Profesor y los alumnos, permitiendo con ello una evaluación colectiva o de grupo, a fin de que les permita analizar mediante una crítica constructiva sus reacciones positivas o negativas.

Artículo 76: Los pasos que se considerarán en las prácticas de evacuación son los siguientes:

1. Conocer los objetivos del plan PISE
2. En base a las características del Establecimiento, determinar las zonas de seguridad y señalar las rutas de evacuación de cada sala con sus alternativas; por si quedara bloqueada la ruta normal será útil disponer del plano de planta del Establecimiento.
3. Efectuar reuniones de información de trabajo, tanto con los Profesores como con los Alumnos. Será fundamental que todos participen y colaboren plenamente.

Es eficaz conseguir premios de estímulo para los mejores trabajos inspirados en los objetivos y finalidad del PISE.

4. Se debe tener presente que en una emergencia real tendrán que ser los Profesores los que controlen y guíen a sus Alumnos hacia las zonas de seguridad.
5. Es fundamental que los Profesores desarrollen un ascendente sobre los Alumnos que les permita mantener una excelente disciplina sin necesidad de gritar.
6. Es importante contar con parlantes (megáfono) a fin de que la encargada desde una posición adecuada pueda controlar cualquier intento de carreras. La evacuación debe cumplirse en completo silencio, a paso rápido y sin correr.
7. Es conveniente estar en contacto con el Cuerpo de Bomberos para que conozcan el Establecimiento, sus vías de escape, sus fuentes de agua, etc.; para que en una emergencia real puedan actuar con rapidez y eficiencia.
8. Con los alumnos que se destaquen por sus habilidades motrices y sociales, es conveniente formar una "Unidad de ayuda" a quienes se les enseñará la forma correcta de usar extintores y tomar las primeras medidas de emergencia.
9. Importante también formar una Unidad de Primeros Auxilios que brinde la atención necesaria a cualquier accidentado mientras llega el personal especializado.
10. El desarrollo de esta operación permitirá a los niños vivir experiencias y así estar preparados.

Artículo 77: En la aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar, se adaptarán las siguientes señalizaciones:

- Indicadores de Zona de Seguridad.
- Rutas o Vías de Evacuación.
- Salidas de Emergencia.

Toda señalización deberá dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas, que a continuación se indican:

1. Las características de esta señalización son:

Dimensiones: Largo 300m/m

Ancho 200m/m

Orla 5m/m

Números tamaño convencional

Colores: Fondo color verde

Letras: Las letras **Z y S** corresponden a las palabras **Zona de Seguridad**.

Círculo: Indica la Zona de Seguridad a la cual deberán dirigirse las personas que estén en el Sector.

Este tipo de señal se utilizará en el recinto donde los menores que de acuerdo a su etapa escolar sepan distinguir los números y las letras.

Deberán ser ubicadas en los lugares más visibles de cada dependencia.

Artículo 78: De las salidas de Emergencia y Rutas de Evacuación.

Las figuras que servirán para indicar a los Alumnos las puertas por donde deberán evacuar el recinto y las rutas o vías de evacuación que deberán seguir para dirigirse a las Zonas de Seguridad que les corresponda por sector, tienen las siguientes especificaciones:

Dimensiones: Largo 300m/m

Ancho 200m/m

Orla 5m/m

Pictografías tamaño convencional

Colores: Fondo color verde

Círculo color rojo

Orla color blanco

Artículo 79: Las recomendaciones que deben seguir profesores y alumnos se relatan a continuación:

Las figuras indicadas en el presente instructivo serán confeccionadas por los Profesores y/o asistentes de aula, utilizando los materiales adecuados a su realidad escolar.

En las Zonas de Seguridad que estén a la intemperie, los dibujos se harán con

pinturas resistentes a las inclemencias del tiempo.

Se utilizará material fosforescente en la confección de las señalizaciones, como asimismo en la demarcación de pasillos y escaleras.

Si por distintas razones son destruidas, deberán ser reemplazadas a la brevedad.

Capítulo Segundo: Normativas Básicas Sobre el Uso del Seguro Escolar.

Artículo 80: Según el Decreto Ley N° 313, los estudiantes que tengan la calidad de Alumnos regulares de Establecimientos Fiscales o Particulares, dependientes del Estado o reconocido por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o Profesional, en las condiciones y en la modalidad que se establecen en el presente Decreto.

1. Será responsabilidad operativa de la Directora cumplir a cabalidad las disposiciones y normativas legales que rigen el uso del Seguro Escolar, poniendo especial énfasis en una aplicación eficaz y eficiente.
2. Es deber, tanto del Personal Docente como Administrativo del Establecimiento, conocer el Instructivo Básico interno de éste, sobre procedimientos a seguir ante un accidente escolar.
3. Si se produce un accidente escolar de trayecto (Decreto Ley N° 313) el Apoderado deberá en el momento asistir al Establecimiento a solicitar el Formulario Individual de Accidentes Escolares, acompañado de dos testigos, si así no ocurriese, el Establecimiento no asumirá dicha responsabilidad.
4. Al momento de ocurrido el accidente el establecimiento deberá llamar al apoderado para que concurra al establecimiento y lleve al alumno o alumna al centro de urgencia.

TÍTULO VIII: Del Mecanismo de Difusión y Modificaciones del presente Manual de Convivencia.

Artículo 81: La difusión del presente manual de convivencia es deber de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, esta acción se realizará de la

siguiente manera:

- Docentes: Lectura y análisis en Consejo de profesores.
- Personal administrativo y asistentes de la educación: lectura y análisis del manual de convivencia, además de instrucción acerca de la aplicación y a rasgos generales acciones mediante las cuales ellos nos pueden ayudar a cumplir la normativa dispuesta.
- Padres y apoderados: Al momento de la matrícula se entregará una copia del extracto del manual a cada familia.
- Envío por correo electrónico a los apoderados que lo tuvieron.
- Alumnos (as): se interiorizaran de las disposiciones del manual de convivencia en clases de consejo de curso y/o orientación.
- Análisis en primera reunión de apoderados del PEI, manual de convivencia, reglamento de evaluación, protocolos y otros.

Artículo 89: Del presente manual de convivencia sus modificaciones, protocolos en caso que se requieran y Plan de gestión se enviarán un ejemplar al departamento provincial de educación que corresponda. Esto con el fin de que nuestras máximas autoridades en materia de educación tomen conocimiento de nuestra normativa.

PROCOLOS DE ACTUACIÓN

COLEGIO LOS CONQUISTADORES



ÍNDICE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN ESTUDIANTE.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL DENTRO DEL COLEGIO.

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. .

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

PROTOCOLO DE INASISTENCIAS Y/O AUSENTISMO ESCOLAR.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE BULLYING Y/O HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN ESTUDIANTE.

El presente protocolo se utilizará frente a todo acto en el que se manifiesten vulnerados los derechos del alumno ya sea por una persona funcionaria del establecimiento, otro alumno o bien por un ente externo a éste. El individuo externo al establecimiento puede ser un adulto o un menor. Los derechos eventualmente vulnerados son todos aquellos establecidos en la constitución de la República, además de todos los enunciados en la convención de los derechos del niño. Respecto de las actuaciones entre un adulto que pertenece a alguno de los estamentos de la comunidad educativa y los alumnos, también deben ser considerados los derechos del alumno establecidos en nuestro Manual de Convivencia Escolar.

La vulneración de derechos puede constituirse como descuido, trato negligente o maltrato, el que se entenderá como tal cuando, por ejemplo:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Existe maltrato físico o psicológico.

Las acciones que deben realizarse son las siguientes:

1. Se activará por el conocimiento que se tiene por parte de cualquier funcionario de un hecho que se presume vulnera los derechos del alumno, o bien por haber sido testigo de un acto en el que se han vulnerado los derechos del alumno.
2. La denuncia de los hechos también puede ser realizada por el alumno afectado o cualquier alumno en su entorno. Nuestros alumnos deben comprender que realizar una denuncia es un acto serio por lo que serán amonestados verbalmente quienes incurran en falsas denuncias, además de aplicar alguna

medida formativa que implique reflexión en torno a la gravedad de este tema.

3. La denuncia debe realizarse al encargado de convivencia escolar o a la Dirección. Quien debe realizar una entrevista al alumno dentro de un período de **24 horas** desde que tuvo conocimiento del acto supuestamente vulneratorio.

4. Si a juicio del encargado de convivencia escolar existe algún indicio de vulneración de derechos en el acto que ha sido denunciado deberá proceder a investigar todos los aspectos que puedan ayudar a esclarecer los hechos ocurridos. Esto implica entrevistar a todas aquellas personas que puedan aportar algún antecedente relevante, incluyendo a profesores que tengan contacto con el alumno.

5. El encargado de convivencia escolar podrá solicitar ayuda de parte de la psicóloga del establecimiento con el fin de realizar un acompañamiento más efectivo.

6. El encargado de convivencia escolar o director tendrá un plazo de **cinco días** hábiles para realizar la investigación, período luego del cual deberá levantar un acta en la que indicará sus conclusiones pudiendo esto implicar otras acciones posteriores.

7. De estas conclusiones deberá notificarse al apoderado dentro de un plazo de **tres días hábiles**, para lo cual se le citará telefónicamente o vía agenda; de no ser habido se enviará carta certificada al domicilio que el apoderado tenga registrado en la ficha que llena al momento de matricular

8. Así mismo el Encargado de Convivencia escolar o director deberá informar de la investigación al equipo directivo, en los casos que sea necesario con el fin de fijar las medidas disciplinarias y formativas cuando ellas correspondan. Todo ello de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia Escolar.

9. El encargado de Convivencia Escolar o Inspector que constate la veracidad de los hechos denunciados y siendo estos constitutivos de delito deberá realizar la denuncia a la autoridad que corresponda.

10. **EXCEPCIONALMENTE**, en casos calificados por la gravedad del tema que implican los funcionarios que supuestamente hayan vulnerado con sus actos a alumnos de nuestro establecimiento educacional, podrán ser derivados a otras funciones dentro del mismo establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE.

Se entiende por Abuso Sexual Infantil, cuando un menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto.

Se distingue:

Abuso sexual propio (*abuso deshonesto*): consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o del niño al agresor, siempre inducidas por el adulto. No implica acceso carnal, sí contacto corporal.

Abuso sexual impropio: es la exposición de niños y/o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, exposición a pornografía, imágenes sexuales, relatos sexuales, etc.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima o a través de amenaza o chantaje.

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima, enfermedad mental transitoria o una relación de dependencia en los casos que el agresor está encargado de su custodia, cuidado o educación o bien se aproveche de un grave desamparo o ignorancia sexual de la víctima. Pudiendo ser víctimas niños y/o niñas que tengan entre 14 y 18 años.

Procedimiento ante situación de supuesto abuso sexual por un adulto externo al establecimiento

1. El protocolo se activará cuando:
 - Un estudiante relata a un adulto trabajador del colegio haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio.
 - Si el adulto que trabaja en el colegio sospecha que el alumno está siendo víctima de abuso por un adulto externo.
2. El Funcionario de la escuela, quien detecta la situación de abuso informa al Encargado de Convivencia Escolar. De esta situación debe quedar una constancia por escrito en la que se señale lo que el funcionario que detecta el hecho ha oído o ha pesquisado. (Entrevista)
3. El Encargado de Convivencia Escolar, debe informar inmediatamente a la Directora.

4. El equipo directivo y/o profesionales competentes de la escuela, entrevista al alumno involucrado en los hechos relatados, buscando primeramente cambios de comportamiento o fragmentos de narrativa que puedan corroborar la información denunciada.
5. Equipo directivo y profesionales competentes podrán entrevistar a los alumnos que mantengan contacto regular con la supuesta víctima, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los compañeros.
6. La Directora del establecimiento, junto al equipo directivo definirán las directrices a seguir de acuerdo a lo estipulado por la ley (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital). La Directora y su equipo directivo deben denunciar formalmente el hecho ante la Justicia en el caso de que existan indicios fidedignos de un supuesto abuso. Dentro de un plazo de **24 horas** de acuerdo a lo establecido en el artículo **175 letra E** del código procesal penal.
7. El plazo que tiene el establecimiento para determinar si realiza o desiste en la denuncia del supuesto abuso es de tres días hábiles
8. La Directora o encargado de convivencia escolar deberá comunicar esta situación al apoderado titular o suplente del alumno, así como de la determinación de realizar la denuncia del supuesto abuso.
9. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar, dilucidar y sancionar si corresponde a través de los especialistas idóneos para el trabajo de este caso. El seguimiento lo realizará el Encargado de Convivencia Escolar si es que el caso amerita.
10. En todo momento se debe procurar no exponer al alumno a relatar reiteradamente la situación abusiva, ya que esto puede producir una revictimización y dañar emocionalmente al menor.

Procedimiento ante situación de supuesto abuso sexual por un funcionario del establecimiento.

1. El protocolo se activará cuando:
 - Un alumno relata a un familiar o funcionario de la escuela haber sido abusado por un funcionario del establecimiento.
 - Si un familiar del niño sospecha e informa a la escuela que el alumno/a está siendo víctima de abuso por un funcionario del establecimiento.

- Si un funcionario de la escuela sospecha que otro funcionario pudiese haber abusado de un alumno.
2. El Funcionario, familiar o alumno de la escuela, quien detecta la situación de abuso informa al Encargado de Convivencia Escolar. Quien dejará constancia por escrito de lo narrado por la persona que ha detectado la situación. (entrevista)
 3. El Encargado de Convivencia Escolar, debe informar inmediatamente a la Directora.
 4. El equipo directivo y/o profesionales competentes del colegio, entrevista al alumno involucrado en los hechos relatados, buscando primeramente cambios de comportamiento o fragmentos de narrativa que puedan corroborar la información denunciada.
 5. Equipo directivo y profesionales competentes podrán entrevistar a los alumnos que mantengan contacto regular con la supuesta víctima, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los compañeros.
 6. La Directora del establecimiento, junto al equipo directivo definirán líneas a seguir de acuerdo a lo estipulado por la ley (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital). La Directora y su equipo directivo deben denunciar formalmente el hecho ante la Justicia en el caso de que existan indicios fidedignos de un supuesto abuso. Dentro de un plazo de **24 horas** de acuerdo a lo establecido en el artículo **175 letra E** del código procesal penal.
 7. El plazo que tiene el establecimiento para determinar si realiza o desiste en la denuncia del supuesto abuso es de **tres días hábiles**.
 8. La Directora o encargado de convivencia escolar deberá comunicar esta situación al apoderado titular o suplente del alumno, así como de la determinación de realizar la denuncia del supuesto abuso.
 9. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar, dilucidar y sancionar si corresponde a través de los especialistas idóneos para el trabajo de este caso. El Seguimiento lo realizará el Encargado de Convivencia Escolar si es que el caso amerita.
 10. En todo momento se debe procurar no exponer al alumno a relatar reiteradamente la situación abusiva, ya que esto puede producir una revictimización y dañar emocionalmente al menor.

Procedimiento frente a supuesto abuso entre alumnos al interior del

establecimiento.

1. El Protocolo se activará cuando:
 - Un alumno, familiar o funcionario del Establecimiento Educacional denuncie la sospecha del abuso entre alumnos del establecimiento.
2. La Persona de la comunidad escolar, quien detecta la situación de abuso informa al Encargado de Convivencia Escolar. El encargado de convivencia escolar debe dejar constancia por escrito de la entrevista de la persona que realiza la denuncia.
3. El encargado de Convivencia Escolar debe informar inmediatamente a la Directora.
4. El equipo directivo y/o profesionales competentes del colegio, entrevistan al alumno involucrado en los hechos relatados, buscando primeramente cambios de comportamiento o fragmentos de narrativa que puedan corroborar la información denunciada.
5. Equipo directivo y profesionales competentes podrán entrevistar a los alumnos que mantengan contacto regular con la supuesta víctima, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los compañeros.
6. La Directora del establecimiento, junto al equipo directivo definirán las líneas a seguir de acuerdo a lo estipulado por la ley (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital). La Directora y su equipo directivo deben denunciar formalmente el hecho ante la Justicia en el caso de que existan indicios de un supuesto abuso. Dentro de un plazo de **24 horas** de acuerdo a lo establecido en el artículo **175 letra E** del código procesal penal.
7. El plazo que tiene el establecimiento para determinar si realiza o desiste en la denuncia del supuesto abuso es de **tres días hábiles**.
8. La Directora o encargado de convivencia escolar deberá comunicar esta situación al apoderado titular o suplente del alumno, así como de la determinación de realizar la denuncia del supuesto abuso.
9. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar, dilucidar y sancionar si corresponde a través de los especialistas idóneos para el trabajo de este caso. El Seguimiento lo realizará el Encargado de Convivencia Escolar si es que el caso amerita.

10. En todo momento se debe procurar no exponer al alumno a relatar reiteradamente la situación abusiva, ya que esto puede producir una revictimización y dañar emocionalmente al menor.

En el caso del abuso de funcionario a alumnos la Directora deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

I. INTRODUCCIÓN

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante de la escuela. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo General

- Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

2. Objetivos específicos

- Prevenir el consumo de alcohol y drogas en los estudiantes del colegio Los Conquistadores.
- Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes.
- Realizar acciones que frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.

III. NORMATIVA NACIONAL VIGENTE

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten,

adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

¿Está penado por la Ley consumir drogas?

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

<http://www.senda.gob.cl>

IV. MEDIDAS PREVENTIVAS

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y

orientada al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo. Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol. Activando mecanismos de apoyo para el estudiante y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

IV.I. Acciones preventivas desarrolladas por el colegio.

A) Detección precoz del consumo de alcohol y drogas

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia).

B) Programa preventivo

La psicóloga y encargado de convivencia escolar, desarrollará actividades y talleres enfocados en la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

V. PLAN DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

V.I. Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística)

A) Detección:

- Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a la profesora jefe y Encargado de Convivencia escolar
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del colegio, este último será quien informe al Encargado de Convivencia.

B) Procedimientos:

1. Indagación:

- El Encargado de Convivencia Escolar inicia un proceso de indagación junto a la Profesora Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del colegio involucrada. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar **7 días hábiles**.
- Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les

informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.

- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- El Encargado de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.

De confirmarse el consumo, se tipifica como **falta gravísima**, por lo tanto el Encargado de Convivencia convocará al Comité de ética, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de **3 días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.

2. **Comité de Ética:**

Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia de dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer las medidas pedagógicas y formativas.

Está conformado por:

- Directora
- Encargado de Convivencia Escolar
- Psicóloga
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

3. **Medidas Disciplinaria:**

- Las medidas deberán quedar registradas por escrito en acta firmada por todos los integrantes.
- En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a **48 horas**.

4. **Comunicación:**

- La Dirección comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos,

para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

- Asimismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

V.II. Frente a **CONSUMO** de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística)

A) Detección:

Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.
- Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho al profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar.
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del colegio, este último será quien informe a Encargado de Convivencia escolar.

B) Contacto con el apoderado:

- De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una **falta gravísima**, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) **Procedimientos:**

1. Indagación:

- El Encargado de convivencia escolar y la psicóloga iniciarán un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del colegio la, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar **7 días hábiles**.
- Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.
- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- El encargado de convivencia escolar elabora un informe del proceso de indagación; en el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
- En función de la información aportada, el Encargado de Convivencia Escolar convocará al Comité de ética, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de **3 días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.

2. **Comité de Ética:**

Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia de dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer las medidas pedagógicas y formativas.

Está conformado por:

- Directora
- Encargada de Convivencia Escolar

- Psicóloga
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

3. **Medidas disciplinarias:**

- Las medidas deberán quedar registradas por escrito en acta firmada por todos los integrantes.
- En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a **48 horas**.

4. **Comunicación:**

- La Dirección comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.
- Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

5.3 Frente a **TRÁFICO** de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística).

A) **Detección:**

- Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar.
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del colegio, que le genere confianza, este último será quien informe Encargado de Convivencia.
- Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

B) **Procedimientos:**

- En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.

- Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre y cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.
- El estudiante **no puede ser registrado** por el personal del colegio.
- Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) Contacto con el apoderado:

- De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el tráfico de drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.

- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.
- Una vez en el colegio, la Directora sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que el apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.
- La Directora informará la situación al profesor jefe del estudiante.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

d) Denuncia:

- Se activará el protocolo de denuncias citado en el Manual de Convivencia.
- Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará medida de protección ante tribunales de familia.
- Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal

o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

5.4. Frente **SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS** al interior o fuera del establecimiento (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística):

- Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el manual de convivencia vigente.

Remediales y medidas psicosociales.

- El encargado de Convivencia Escolar y la psicóloga serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.
- En primera instancia, la Psicóloga a cargo del caso solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas de la comuna de Cerrillos (SENDA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.
- Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

- La Psicóloga responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).
- El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin de comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.

- El Encargado de convivencia escolar y UTP tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, el encargado gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
- El encargado de convivencia escolar y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior de la escuela

Apoyo grupal:

- El encargado de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes de 6 ° a Laborales
- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.
- Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar se debe proceder de la siguiente forma.

1. El funcionario que presencie o tome conocimiento de un accidente escolar, deberá prestar auxilio inmediato al afectado y luego proceder a dar aviso a Dirección u otro integrante del Equipo Directivo. Un integrante del Equipo Directivo deberá revisar al alumno o alumna y determinar si debe ser derivado al Servicio de Urgencia.
2. Un directivo deberá evaluar y determinar la derivación del alumno o alumna a un centro asistencial CRS; llamando de manera inmediata al apoderado para que acuda a dicho lugar.
3. En este caso, un directivo, administrativo o docente deberá completar el formulario 209d “Declaración de Accidente Escolar” establecido en el decreto 313 de 1972.
4. Al momento de completar los datos deberá consultarse la FICHA DE MATRÍCULA, traspasando los datos de manera clara y fidedigna. Quien lo haga, deberá poner especial cuidado en el ítem “ENFERMEDADES CRÓNICAS O CONTRAINDICACIONES MÉDICAS” debiendo dejar constancia de ello en el formulario de accidente escolar e informarlo al funcionario que acompaña al alumno(a) derivado.
5. Cada vez que se determine la derivación de un estudiante se procederá a notificar al apoderado titular por vía telefónica. De no poder ser notificado se informará al apoderado suplente, madre o padre del alumno. En el caso de accidentes leves que no impliquen el traslado a un centro asistencial, dicha notificación será vía telefónica, agenda o presencialmente al adulto que retira al alumno del establecimiento una vez finalizada la jornada escolar.
6. Para tales efectos, el Establecimiento mantendrá la “Ficha de Matrícula” en un lugar visible, ordenado por curso y en forma alfabética para facilitar el acceso a la información. Es responsabilidad del apoderado informar de los cambios en la información de contacto producida luego de realizada la matrícula. Será el docente responsable del alumno el encargado de notificar al apoderado de la ocurrencia de un accidente. En caso de no establecer ningún contacto telefónico deberá dejarse expresa constancia de aquello en el registro habilitado para tales efectos.

7. Si se determina la derivación de un alumno al centro asistencial este deberá ser acompañado por un funcionario, el que será designado de la siguiente forma:
- a) Si el accidente ocurre durante una clase será el profesor a cargo.
 - b) Si el accidente ocurre durante el recreo será el profesor jefe.
 - c) O en ambos casos, el funcionario designado por la dirección en vista del buen funcionamiento del establecimiento. El traslado al centro asistencial podrá hacerse en vehículo, silla de ruedas, camilla o a pie, dependiendo de las condiciones en que se encuentre el alumno accidentado.
8. Quien acompañe al alumno deberá permanecer junto a él hasta que se presente en el centro asistencial el adulto responsable que se hará cargo del niño.
- En caso de derivación a otros centros asistenciales, el traslado deberá hacerse por los medios contemplados en el centro asistencial. Es deber del adulto responsable acompañar al alumno.
 - Si el accidente es de trayecto, el traslado del alumno hacia el centro asistencial deberá hacerlo el apoderado, concurriendo al establecimiento a solicitar copia del seguro escolar. En caso de no llegar el alumno en compañía de un adulto el establecimiento procederá a su traslado.
9. En caso de notificar telefónicamente al apoderado y si éste no se presenta en el centro asistencial dentro de un período razonable de tiempo, esto es dentro de la misma jornada escolar del alumno, se notificará a la autoridad correspondiente respecto de la situación de negligencia en la que se encuentra el alumno.
10. Como lo establece el **decreto 313**, los medicamentos y exámenes deben ser costeados por el servicio de salud, si dicho centro no posee los medicamentos y estos deban ser adquiridos por el apoderado, podrá solicitar reembolso de los gastos en alguna oficina del ISP, presentando receta, boleta y copia del seguro.

PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Las salidas pedagógicas constituyen unas experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos/as. Estas salidas

podrán tener una duración de horas o jornada completa de lunes a viernes.

- La dirección es la unidad que aprueba las salidas a terreno, previa propuesta de la jefa UTP.
- El docente deberá entregar a UTP, la propuesta de la salida pedagógica con el objetivo de la misma, contenidos a tratar, personas que acompañarán al docente Jefe de curso, lugar y hora de dicha salida; con 20 días de anticipación.
- El docente enviará la autorización al apoderado, indicando con claridad el lugar y hora de salida el cual deberá ser devuelto a la escuela.
- El docente deberá encargarse del transporte de los alumnos, presentando al establecimiento copia de la documentación del transporte, fotocopia de cédula y licencia del conductor.
- Los alumnos/as no podrán en ninguna circunstancia salir del establecimiento sin autorización del apoderado.
- El docente dejará las autorizaciones en dirección junto al libro de salida de alumnos y el libro de clases.
- El docente encargada deberá llevar el listado de todos los alumnos.
- Los alumnos/as deberán asistir a dicha salida con uniforme o buzo según corresponda.
- Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a los padres y apoderados los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, para su posterior aprobación.
- En caso que, en una o más salidas pedagógicas o extraprogramáticas de un determinado curso el alumno/a manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecida en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición en futuras salidas.
- Todos los alumnos/as que sufran un accidente en trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno se encuentra cubierto por el Seguro Escolar
- En caso de accidente durante el transcurso de la salida la docente a cargo deberá informar al establecimiento en forma inmediata y aplicar el protocolo de accidente escolar.
- En caso de que un alumno con habilidades sociales e independencia se escape del grupo se debe avisar inmediatamente a la escuela, quien avisará al apoderado.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE EL ACOSO ESCOLAR

Se entiende por Acoso Escolar, “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Art. 16 B, LSVE).

PROCEDIMIENTOS

Al recibir una denuncia.

- a) Se acogerá y entrevistará a las personas involucradas ofreciendo un espacio de contención.
- b) Se citará a los apoderados de los implicados para abordar la situación y coordinar las acciones a seguir. En dicha instancia, se solicitará a la víctima y/o a sus padres un relato escrito de lo ocurrido.
- c) El colegio cumplirá con la obligación legal de realizar la denuncia.
- d) Todo el proceso será responsabilidad del encargado de convivencia escolar y la psicóloga del establecimiento
- e) En caso de ser necesario, se solicitará el apoyo de un profesional externo en salud mental, especialista en la materia y sugerido por el colegio. Se hará el seguimiento correspondiente.

Respecto de quién o quiénes realizan la agresión.

- a) Se citará a sus padres o apoderados a entrevista para informar de la situación. En dicha entrevista, el estudiante realizará un relato de su participación en la situación de acoso escolar. Se hará un registro de esta entrevista, la que deberá ser firmada por los participantes.
- b) Se suspenderá de clases por un plazo máximo de **cinco días hábiles**.

- c) Se exigirá la evaluación de un especialista. Si se sugiere tratamiento, se condicionará la permanencia en el colegio a su realización, presentando los informes de avance correspondientes.
- d) Se realizarán actos de reparación con seguimiento y evaluación sistemática.
- e) Mientras esté vigente la **Condicionalidad**, no se podrá asumir roles de liderazgo y, si lo tuviese, deberá renunciar. Si hay una condicionalidad vigente, se cancelará la matrícula para el año escolar siguiente.
- f) Ante la transgresión de cualquier otra norma y/o reincidencia en situaciones de acoso escolar, se procederá a la Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente, teniendo prohibición de ingreso al establecimiento salvo para rendir o entregar evaluaciones. Si ya hubiese finalizado el primer semestre, el colegio está facultado para realizar el cierre del año escolar anticipado.
- g) Una vez tomada la decisión por parte de la Dirección del colegio y el Consejo de Profesores, se citará al estudiante y sus padres para informarles personalmente y por escrito. En caso de apelar a la medida, la familia tiene un plazo de **quince días hábiles** para presentar dicha apelación por escrito a la Dirección de la escuela. Una vez presentada, el establecimiento tiene **cinco días hábiles** para entregar la respuesta a ésta, realizándola el encargado de convivencia escolar o dirección.

Respecto de los testigos u otros involucrados sin responsabilidad directa.

El colegio diseñará diversas intervenciones individuales y grupales que entreguen herramientas para abordar este tipo de situaciones entre los estudiantes. Lo anterior será comunicado a los apoderados, si es pertinente.

En caso que la denuncia resulte ser falsa.

- a) Se dialogará con el estudiante que levantó la falsa denuncia, así como con sus padres, haciendo referencia a la norma y propiciando la reflexión respecto a las implicancias de la situación para sí mismo y para los demás.
- b) Se registrará la situación en la hoja de entrevista y de vida del estudiante, se establecerá un Compromiso con evaluación periódica por parte del Consejo de Profesores. Durante este período, el estudiante no podrá asumir ningún rol de liderazgo y si lo tuviese, deberá renunciar.
- c) En caso que el estudiante tenga un compromiso anterior a esta falta, se evaluará en cada caso la posibilidad de ampliar su Compromiso o establecer una

Condicionalidad de Matrícula.

d) Si el estudiante tiene una Condicionalidad vigente (de cualquier tipo), se evaluará la renovación de la Matrícula para el año escolar siguiente.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE EL MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil es un delito y, como tal, es sancionado legalmente (Ley N° 16.618 de Menores; Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar). Entenderemos por maltrato infantil, “Cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña” (“Protocolo de Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil”, JUNJI, Ministerio del Interior, Chile).

El marco legal chileno considera maltrato infantil a las manifestaciones de éste en cualquiera de sus formas: físico, psicológico, abandono o negligencia, y agresiones de carácter sexual (éste último, será abordado en el apartado correspondiente).

“La detección y el acto de trasladar el problema que afecta al niño/a desde el dominio privado al dominio público-social, constituyen la primera condición para poder intervenir en casos de maltrato infantil. Se posibilita así la protección al niño y la niña y la ayuda necesaria tanto para ellos/as como para su familia. Cuanto antes se detecte la situación de riesgo o maltrato, mayores serán las posibilidades de reparación del niño/a”. (Protocolo de Detección e Intervención de Situaciones de Maltrato Infantil, Gobierno de Chile).

Por esto, ante la situación de sospecha, relato o evidencia de maltrato, la escuela procederá a tomar todas las medidas necesarias para proteger al estudiante y denunciar a la autoridad competente, si corresponde.

De aquí en adelante, este documento se referirá a Maltrato en general, en cualquiera de sus formas.

En caso de conflicto grave o maltrato entre niños o niñas de educación parvularia.

La Educadora a cargo, realizará una primera aproximación de la posible situación de maltrato conversando con las niñas o niños involucrados con el fin de conocer

los hechos ocurridos y evaluar la gravedad de la situación.

1. Si la falta es de carácter leve la educadora lo resolverá dialogando por separado o con todos los niños y las niñas a la vez, generando una instancia formativa y de reflexión, registrándolo en el libro de clases y en registro de entrevistas destinadas para ello.
2. Si la falta es de carácter grave o gravísima se abordará el conflicto con los involucrados de manera individual por el encargado de convivencia escolar acompañada por la educadora. Se dejará registro de esta conversación y los presentes deberán firmarla, generando así una instancia formativa y de reflexión.
3. Se citará al apoderado o padres para informar por medio de una entrevista personal con el fin de generar un espacio de conversación y reflexión junto a su hijo o hija para que de esta forma puedan aprender a resolver conflictos de manera sana y positiva, acordando en forma conjunta el o los compromisos acordados.
4. El encargado de convivencia escolar o educadora pueden determinar entregar a las familias una carta de acuerdos con aspectos actitudinales y/o exigencias a cumplir tratamientos solicitados. En caso de no ser respetado se entregará una carta de compromiso.

Protocolo de actuación en caso de maltrato físico de un niño y/o niña de educación parvularia a un adulto.

1. Si el adulto afectado es un apoderado, deberá acercarse a la Educadora informando la situación. Si el adulto afectado es un Funcionario del colegio debe informar al encargado de convivencia escolar. En ambos casos quedará registrada la descripción de los hechos.
2. El Encargado de Convivencia acompañada por algún integrante del equipo de convivencia escolar, abordará el conflicto con los involucrados de manera individual.
3. Se informará a los padres de la niña o niño involucrado a través de una entrevista personal para acordar las acciones que sean necesarias, las que podrían incluir el apoyo de algún profesional externo para ayudar al niño o niña a

manejar de buena forma la expresión de emociones favoreciendo una resolución de conflictos más positiva.

4. En primera instancia se buscará realizar una mediación para poder reparar lo sucedido y para establecer acuerdos de convivencia. Se debe dejar registro de esta conversación y los presentes deberán firmarla, generando así una instancia formativa y de reflexión.

4. En caso de presentarse una nueva situación de maltrato a una educadora u otro adulto, se citará a los apoderados a entrevista con encargado de convivencia escolar y/o dirección, firmando un compromiso para buscar las posibles soluciones.

Protocolo de actuación en caso de sospecha de una situación de maltrato a un niño y/o niña de educación parvularia.

1. Se presentará la situación al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del colegio, las cuales notificarán a quienes corresponda.

2. Se acogerá y se entrevistará a la persona afectada ofreciendo un espacio de contención.

3. Ante la eventualidad de que el estudiante presente señales físicas, o exprese alguna molestia física que haga sospechar que está siendo víctima de maltrato y/o abuso sexual, será trasladado al centro asistencial más cercano acompañado por dos personas del equipo directivo. Esta gestión no requiere autorización de la familia, sin embargo, se comunicará a la brevedad al adulto responsable del estudiante.

4. Encargado de Convivencia Escolar coordinará la recolección y registro de información relevante de quienes tienen directa relación con el estudiante dentro del colegio.

5. La Dirección del colegio citará a los padres o apoderados para dar a conocer la situación y solicitar que realicen una evaluación psicológica externa con un especialista indicado por el establecimiento, a fin de ratificar o descartar la sospecha.

6. Si a través de la evaluación psicológica se confirma la sospecha de maltrato, se establecerá un acuerdo de protección, tratamiento y denuncia, junto con la

familia.

7. En caso de no cumplirse este acuerdo, la Dirección realizará la denuncia.
8. Si a través de la evaluación psicológica la sospecha de maltrato fuera descartada, se velará por que el estudiante reciba la atención psicológica necesaria para abordar la problemática que lo estuviese afectando.

Protocolo de actuación en caso del relato o evidencia de una situación de maltrato a un niño y/o niña de educación parvularia.

1. Se acogerá al estudiante, asegurándole protección y respeto ante su vivencia, el encargado de convivencia escolar o adulto que acoja la denuncia hará un registro escrito de lo relatado, lo más concordante posible con las expresiones y palabras utilizadas por la persona afectada.
2. Se informará a los padres o apoderados estableciendo un acuerdo de protección, tratamiento y denuncia.
3. En caso de no cumplirse este acuerdo, la Dirección realizará la denuncia.
4. La dirección del colegio informará a quienes corresponda, resguardando la privacidad de los involucrados.

En caso que la sospecha o relato de maltrato sea de un adulto de la comunidad educativa a un menor.

1. La Dirección del colegio solicitará un relato por escrito, bajo firma responsable de quien tiene antecedentes de la situación.
2. Si la sospecha recae sobre un/a trabajador/a del establecimiento, se le suspenderá de sus funciones hasta que se esclarezcan los hechos (ver Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad).
3. Si la sospecha o relato de maltrato es desde un apoderado a un menor se solicitará el distanciamiento al establecimiento mientras se realice la investigación a cargo del encargado de convivencia escolar y la pérdida de calidad de apoderado en caso de comprobarse la denuncia.
4. Se informará a la persona involucrada que se interpondrá una denuncia en su contra.
5. El colegio realizará la denuncia correspondiente.
6. Dirección del establecimiento informará a la comunidad educativa,

resguardando la identidad de quienes estén involucrados.

Protocolo frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa sin agresión física.

1. La persona que se siente agredida o maltratada por algún miembro adulto de la comunidad educativa debe plantear formalmente la constancia de la situación ocurrida a su a Dirección o encargado de convivencia escolar.
2. Se realizará un registro de lo planteado comenzando las entrevistas correspondientes a los involucrados.
3. El encargado de convivencia escolar realizará mediación con apoyo del equipo de convivencia escolar, a los involucrados tomando acuerdos y compromisos mutuos.
4. En caso de no lograrse la mediación se realizarán entrevistas a los testigos, se entrega informe a dirección, para posterior toma de decisiones
5. Luego realizar talleres psico-educativo para la resolución de conflictos, con todos los involucrados.
6. Se realiza monitoreo o seguimiento para prevención de otro acto de maltrato entre los afectados.
7. En caso de no respetar los acuerdos o decisiones tomadas se realizará la denuncia correspondiente.

Protocolo frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos funcionarios de la comunidad educativa con agresión física.

1. La persona que se siente agredida o maltratada por algún miembro adulto de la comunidad educativa debe plantear formalmente la constancia de la situación ocurrida a la Dirección o encargado de convivencia escolar.
2. Los participantes de la agresión física deberán ir a urgencias para constatar lesiones y realizar la denuncia correspondiente a carabineros.
3. Se solicita alejamiento de las funciones mientras se espera evaluación de salud mental para ejercer su labor.
4. En caso de no entregar informe de salud mental se desvincula del establecimiento en forma inmediata.

Protocolo frente a situaciones de maltrato entre apoderado y un funcionario del establecimiento.

1. El agredido se deberá acercar a dirección o encargado de convivencia escolar para dar a conocer su situación, la cual quedará registrada y firmada por los participantes de la reunión.
2. Se citará en un **plazo de 24 horas** al agresor en dirección de carácter urgente para sostener una entrevista. Dando a conocer que no se puede acercar mientras se realicen las acciones a seguir.
3. Dirección informará a encargado de convivencia escolar en un plazo de **48 horas** para dar inicio a la investigación; realizando entrevista correspondiente para ello.
4. Encargado de convivencia en compañía de un integrante del equipo de convivencia escolar realizarán una mediación con los afectados para poder aclarar lo sucedido con el fin de buscar la forma de realizar algún acto reparatorio de parte del agresor. Es importante llegar a acuerdos de ambas partes para prevenir futuros conflictos.
5. Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.
6. De no aceptar medidas formativas, la dirección y/o encargado de convivencia escolar tendrá una entrevista con el agresor donde se pida un cambio de conducta para que se cumpla con el perfil de apoderado o funcionario del colegio Los Conquistadores.
7. Si la situación persiste y no se llega acuerdo, el Colegio podría tomar medidas con el trabajador de acuerdo al reglamento interno y en el caso del apoderado se podría llegar a prohibirle la entrada al colegio, perdiendo su calidad de apoderado (parcial o totalmente).
8. En caso de no aceptación de acuerdos o no aceptación de medidas formativas se denunciará de forma inmediata a carabineros.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 18962 - LOCE, art.2º inciso tercero y final, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, se establece lo siguiente:

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Es deber del colegio y de todos su personal mostrar respeto con su condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante; garantizando el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El no cumplir con lo antes señalado es una contravención, que se constituye en una falta a la buena convivencia escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- a) La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, encargado de convivencia escolar o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- b) La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

- c) La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, según corresponda, del niño o la madre.
- d) Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO-MATERNIDAD

La alumna en condición de embarazo o maternidad tiene derecho:

- a) A no ser sancionada, expulsada o discriminada arbitrariamente.
- b) Estudiar en un ambiente de respeto, buen trato y aceptación hacia la condición de embarazo o maternidad del estudiante.
- c) La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- d) La alumna tiene derecho a participar en todas las actividades curriculares, en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como graduación, actividades extra programáticas, de convivencia escolar y/o cualquier otra; dentro o fuera del establecimiento.
- e) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, los registros del carnet de control de salud, enfermedades del hijo menor de un año, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- f) A ser respetada en su integridad física, psicológica y moral.
- g) A mantener su matrícula en el establecimiento.
- h) A permanecer en su curso o jornada de clases; a no ser cambiada de curso o jornada a menos que ella lo solicite fundamentado en un certificado emitido por un profesional competente.
- i) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo y de requerirlo puede asistir utilizando el buzo deportivo del colegio.
- j) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello se realiza una modificación al horario semanal con el propósito de adecuar el horario a los requerimientos del bebe.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- a) El alumno debe informar a las autoridades del establecimiento de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- b) Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- a) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- b) El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD-PATERNIDAD.

- a) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- b) El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD-PATERNIDAD

- a) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante al profesor jefe o encargado de convivencia escolar del establecimiento.
- b) Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá

velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

c) El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

d) El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

c) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

d) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

e) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

f) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

g) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

h) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

i) Permitirles hacer uso del seguro escolar.

j) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las

ceremonias donde participen sus compañeros de la escuela. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

k) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas con otra modalidad como la realización de trabajos escritos.

l) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

m) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

n) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

o) Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

III. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

a) Acudir al consultorio respectivo desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años).

b) Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

c) Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl

d) Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (www.junji.cl.)

IV. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO-MATERNIDAD-PATERNIDAD

1. La alumna embarazada que conoce su situación de embarazo debe poner en conocimiento esta condición lo antes posible de manera tal que este protocolo le sea aplicable en su cotidianeidad escolar.

Los padres de la alumna son solidariamente responsables en la obligación de comunicar la situación en la que ella se encuentra. La alumna embarazada debe comunicar de su estado al profesor jefe, encargado de Convivencia escolar o cualquier otro miembro del equipo directivo; el ideal del momento de la comunicación es que la realice en conjunto con su apoderado. De no ser así, la Dirección del establecimiento citará inmediatamente a los padres con el fin de que la alumna comunique esta información.

2. La notificación de la situación de embarazo de la alumna debe ser registrada por quien tome conocimiento de ella, adjuntando la documentación necesaria para determinar período de gestación y posible fecha de parto. Esto con el fin de realizar una planificación en cuanto a evaluaciones y período de tiempo en que deba ausentarse.

La situación de embarazo deberá ser comunicada al equipo directivo para que éste coordine las acciones correlativas con el profesor jefe de la alumna, con el tutor de alumnas embarazadas y con el profesor de educación física. Se notifica a todos ellos, porque es necesario que ciertas actividades académicas sean modificadas en función del bienestar de la alumna embarazada o en período de puerperio.

3. La alumna podrá asistir con buzo institucional durante el período de gestación. Esto en razón que se hace complejo modificar de manera armónica nuestro uniforme, por lo que el buzo puede ser más dúctil en cuanto a su uso y posible modificación.

4. La alumna en situación de embarazo podrá concurrir al baño las veces que considere necesarias.

5. Se facilitará a las alumnas embarazadas que puedan permanecer en biblioteca u otros espacios durante los recreos; para así evitar accidentes; resguardando su integridad física. (siempre que ella lo solicite)

6. El tutor de alumnas embarazadas, es aquel docente que coordinará y supervigilará la permanencia de la alumna en el establecimiento.

7. La alumna podrá eximirse de educación física u otro subsector hasta el término de su puerperio, en casos calificados por su médico tratante

8. La alumna no debe ser expuesta al contacto con materiales nocivos y otros riesgos durante su embarazo o lactancia

9. Una vez que la alumna haya tenido su bebe, la reincorporación a sus estudios podrá ser paulatina, con el fin de lograr que se produzca el apego necesario entre ella y su hijo. Este período podrá extenderse, siempre que esto no ocasione un perjuicio en su progreso académico.

El tutor de alumnas embarazadas debe evaluar la factibilidad de esta facultad de la alumna y además velar en todo momento su avance escolar, ya sea mediante guías, facilitando cuadernos, etc.

La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por el profesor Tutor.

10. La alumna y sus padres deberán mantener en conocimiento permanente la situación y evolución de salud de la alumna y el nonato o bebe, en cada caso; esto en razón de que si bien es cierto el embarazo no debe ser entendido como una enfermedad, cabe recordar que en mujeres de edad precoz, puede presentar algunas complicaciones. Además, sólo de esta manera el profesor de educación física podrá adecuar de manera correcta su clase, a las necesidades específicas de la alumna.

11. La madre adolescente acordará el horario de alimentación del hijo, que será como máximo de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser coordinado formalmente con la Directora durante la primera semana de reintegrarse a clases, debe considerarse especialmente la asistencia a aquellas asignaturas que presentan una menor carga horaria y en las que la ausencia a ellas genera un mayor detrimento desde la perspectiva de los aprendizajes.

Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

12. En caso de enfermedad del menor, la madre o apoderada deberá informar a su tutor o a la dirección del establecimiento, con el fin de facilitar y asegurar su progreso pedagógico. Es comprensible que en ciertas patologías la madre esté impedida de asistir al establecimiento, por lo mismo se hace necesaria la notificación al tutor.

13. El padre adolescente podrá previa coordinación con el tutor de alumnas embarazadas, solicitar autorización para acompañar a la alumna madre a realizar todos los chequeos previos y posteriores al nacimiento del niño. Esta situación sólo podrá ser realizada habiendo notificación previa, ya que no es una situación fortuita, y deberá ser acreditada con el carné del control sano o con un certificado emitido por el médico en el que conste la atención.

14. Existirá un grado de flexibilidad razonable en relación a la asistencia de la alumna, toda vez que es comprensible que en su situación pueda ser complejo mantener una perfecta asistencia al establecimiento; sin perjuicio de ello, el apoderado deberá mantener una comunicación permanente en relación a las condiciones en las que se encuentra la alumna, y no siendo eximido de justificar cada una de las ausencias de la alumna.

15. Se entenderá como tutor de alumnas embarazadas a la encargada de convivencia escolar.

Toda situación no prevista en este Protocolo de Actuación, quedará sujeta a previa evaluación de la Dirección del Establecimiento Educacional.

PROTOCOLO DE INASISTENCIAS Y/O AUSENTISMO ESCOLAR

• DEFINICIÓN Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL

La asistencia a todas las clases y actividades programadas y extra programáticas es obligatoria y deberá el alumno cumplir con un porcentaje de asistencia anual.

a) La asistencia de carácter obligatoria para las clases, actividades extraescolares, citaciones por compromisos oficiales ante Actos y Desfiles, beneficios de alimentación y salud escolar. Debe ser puntual en la hora de llegada.

b) En caso de inasistencias el Apoderado del Alumno o Alumna deberá justificarlas con certificado médico, personalmente en Dirección y/o presentando justificativo extendido y firmado en la Libreta de Comunicaciones o Agenda Escolar.

c) Toda inasistencias a un compromiso previamente fijado, deberá ser justificado personalmente por el Apoderado.

d) Desde Medio Mayor al nivel Enseñanza media, es responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a su Pupilo o Pupila en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases. El alumno deberá cumplir con **un 85% de asistencia anual**.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. El control de asistencia se realizará en cada curso, será tarea de cada docente, registrar la asistencia de los alumnos.
2. La justificación de inasistencia del alumno será realizado por el apoderado a cargo, frente a UTP y/o dirección.
3. Las licencias médicas se entregarán a Dirección y/o UTP, quien lo archivará de acuerdo al curso dándolo a conocer al Profesor Jefe.
4. Si las inasistencias se debieran a licencias médicas prolongadas, informadas por el apoderado al establecimiento, la UTP se deberá hacer cargo de coordinar tareas para el hogar.
5. Control y recopilación semanal de faltas de asistencia del alumnado de cada curso, a través de los libros de clases, de esta forma se pesquisará tempranamente a los alumnos que se ausenten. Cuando el número de ausencias sea superior a **3** faltas seguidas o **5 faltas** alternas durante el periodo de un mes o, cuando se produzca sistemáticamente un día de la semana.
6. Citación del tutor y/o apoderado a entrevista con UTP, esta citación se realizará de forma escrita, se dirigirá al padre, madre o tutor del alumno/a.
7. Entrevista al apoderado y/o tutor del alumno, donde se podrá volver a solicitar a la familia las justificaciones oportunas a la ausencia del alumno/a y la colaboración familiar en la resolución del problema, en caso de que las faltas no estén debidamente justificadas. También se deberá informar a la familia del Protocolo de Ausentismo y de la siguiente medida a adoptar por el Colegio en el caso de que la situación de ausentismo persista. Se establecerá la valoración de la situación de ausentismo e identificación del tipo del mismo. Se informará a los padres respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir, Se llegará a un compromiso de cumplimiento con la familia. Asistente Social informará a profesor sobre gestión realizada.

8. Si el apoderado y/o tutor no asiste a las citaciones a entrevista se realizará visita domiciliaria por parte de la Dirección del establecimiento: Esta visita se podrá producir en tres casos:

a) Si la familia no ha acudido a tres citaciones enviadas o alude dificultades para acudir.

b) Si se considera necesario analizar el contexto físico donde habita el/la menor y su familia u otras circunstancias.

c) Si se considera conveniente realizar una intervención conjunta con otros profesionales.

9. Derivación a la red: Si después de todas las actuaciones posibles, se detectara una situación de riesgo para el menor, o bien el ausentismo no desapareciese, se derivaría el caso **OPD**, carabineros, por vulneración de derecho a la educación. Se realiza a través de un informe detallado las acciones y compromisos adquiridos.

10. En el caso contrario de mejorar asistencia el alumno se procederá a dar el alta del caso, previo seguimiento realizado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE BULLYING Y/O HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

El bullying es una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocando graves efectos negativos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un alumno.

- Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado y escondido, y en algunos casos anónimos.
- Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder.
- Es recurrente durante un periodo de tiempo e intencional, es decir, sistemático.
- Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico motor, hasta cyberbullying)

Los procesos son:

Evaluar la información: la profesora jefe se encarga de averiguar, entrevistar y

recopilar la información al respecto.

Estrategia: una vez confirmada la situación de bullying, la profesora jefe elabora estrategias, la presenta a UTP, dirección y al encargado de convivencia escolar , y le presta asesoría a la psicóloga del colegio.

Se informa al resto de los docentes dicha situación.

Acogida y protección a los afectados: La profesora jefe en conjunto con equipo directivo acogen al alumno o alumna intimidado (a), dejando claro que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

Como se está frente a una situación de gran importancia se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes. Se contactará inmediatamente a los padres del alumno intimidado, informando que se está tratando el problema y que se les mantendrá permanentemente informados.

Entrevista con victimario/s o agresor/es: Profesor jefe junto al encargado de convivencia escolar conversa con alumno/a agresor/res para informarse de la situación desde otro punto de vista y evaluar el grado de conciencia respecto de lo sucedido.

Dejar claro que la escuela **no acepta ni ampara** situaciones de agresiones, malos trato, etc.

Informa a los alumnos de las consecuencias de sus actuaciones.

Reportar y determinar medidas a tomar: Las sanciones y medidas reparatorias serán decididas por el equipo directivo y las personas que ellos determinen, teniendo en consideración el reglamento interno.

Informar de los hechos a los apoderados:

- Se cita a los apoderados por separado para comunicar la situación ocurrida, tanto a los padres de la víctima como de los agresores.
- Informar acerca de medidas y actividades reparatorias que el alumno/a agresor debe realizar, explicar cada una de ellas.
- Si la situación lo requiere solicitar la intervención de un especialista externo para ayudar efectivamente a los alumnos involucrados.
- Dejar claro a los padres que el colegio no acepta ni ampara situaciones de agresiones por muy menores que estas se estimen, e informar las sanciones, las cuales se aplicarán aunque los apoderado no estén de acuerdo o se nieguen a

firmar la constancia de sanción; se persigue que el alumno recapacite frente a su conducta negativa y logre un cambio.

- Se solicita a los padres que conversen acerca de la gravedad de la situación con sus hijos, y sobre la importancia de establecer buenas relaciones con los demás, aportando a una buena convivencia escolar.
- Registrar la entrevista y pedir a los padres que la firmen.

Aplicación de sanciones y seguimiento de la situación:

- Chequeo de las relaciones de los alumnos involucrados en la situación.
- Entrevista mensual con apoderados involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido.
- Entrevista mensual con los alumnos involucrados y el especialista tratante.
- Desarrollar unidad de orientación para modificar conductas de bullying en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de las víctimas.